#### PUNTOS DE SUSCRICION

Madrid: en la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

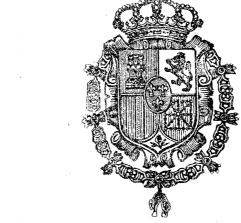
Provincias: en las Tesorerias de Hacienda, ó directa-

mente por carta al Jese de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y reclamaciones se reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madair, de doce á cuatro de la tarde, todos los dias, menos los festivos.

En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de

esta publicación oficial.



### PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID	Por un mes. Pesetas.	5
Provincias, inclusas has islas) Balbares y Canarias	Por tres meses	30
ULTRAMAR		
Extranjero	Por tres meses	4

El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiéndoze sellos de correos para realizarlo.

# GAGETA MADRID

# PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Vista la propuesta de indulto elevada con arreglo à lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Septiembre de 1885 por el Director del presidio de Ocaña á favor de varios individuos, entre los cuales está concidendido Jacinto Orozco Lahoz, como recompero e los servicios por él mismo prestados durante la redemia

Teniendo en cuenta la abnegación y buen comportamiento del reo durante las calamitosas circunstancias por que atravesó aquella población:

Vista la ley provisional de 18 de Janio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el Consejo de Estado, de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Lijo el Per D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar de la tercera parte de la pena que el 5 de Septiembre de 1885 le faltaba cumplir á Jacinto Orozco y Lahoz.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Munuel Alonso Martinez.

Vista la propuesta de indulto elevada con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Septiembre de 1885 por el Director del presidio de Cartagena en favor de varios penados, como recompensa de les servicios que prestaron durante la epidemia colérica:

Teniendo en cuenta que algunos de los propuestos se ban hecho acreedores por su abnegación y brillante comportamiento á un premio que, al propio tiempo que alivie la suerte de esos desgraciados, sirva de estímulo á los demás si por acaso volviera á reproducirse aquella calamitosa epidemia:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración los informes, en su mayoría favorables de las respectivas Salas sentenciadoras, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Mi-

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar de la mitad de la pena que el 5 de Septiembre de 1885 les faltaba cumplir á Jerónimo

Perdigones y Román Brea; de la tercera parte de la | que en la misma fecha les restaba extinguir á Cesáreo Gómez, José María Sánchez, Diego Alemán, Diego Muñoz Guillén, Raimundo Juan López, Salvador Valle Cano, Francisco Segura Castellón, José Muñoz Padilla, Vicente Castellón, José Villarroel Rodríguez, Ramón Huesca y José Jiménez Colino, y de la cuarta parte, en las mismas condiciones que los anteriores, á Buenaventura Felipe y Pedro Ramos Navarro.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Vista la propuesta de indulto elevada con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Septiembre de 1885 por el Director del presidio de Burgos en favor de varios penados, como recompensa de los servictos que prestaron durante la epidemia colérica:

Teniendo en cuenta que algunos de los propuestos se han hecho acreedores por su abnegación y brillante comportamiento á un premio que, al propio tiempo que alivie la suerte de esos desgraciados, sirva de estímulo á los demás, si por acaso volviera á reproducirse aquella calamitosa epidemia:

Vista la ley Provisional de 18 de Junio de 1870, que regulo di ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración los informes avorables de las respectivas Salas sentenciadoras, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar de la mitad de la pena que el 5 de Septiembre de 1885 les faltaba cumplir á Eustaquio Sanz Aguilera, Francisco Ojeda Martínez y Manuel Parra, y de la tercera parte de la que en dicha fecha les quedaba por cumplir á Antonio Requeiro y Manuel Losada.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA El Ministro de Gracia y Justicia,

Same Alaman Blanch

Vista la propuesta de indulto elevada con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Septiembre de 1885 por el Director del presidio de Zaragoza en favor de varios penados, como recompensa de los servi-

cios que prestaron durante la epidemia colérica:

Teniendo en cuenta que varios de los propuestos se han hecho acreedores por su abnegación y brillante comportamiento á un premio que, al propio tiempo que alivie la suerte de esos desgraciados, sirva de estímulo á los demás, si por acaso volviera á reproducirse aquella calamitosa epidemia:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración los informes, por lo general favorables, de las respectivas Salas sentenciaderas, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Altonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar de la mitad del resto de la pena ! Manuel Alonso Martínez.

que el 5 de Septiembre de 1885 les faltaba cumplir à Ramón Biliellas Cabañero, Juan Domce Salas, Manuel Lancho Soria, Manuel Catalán, Antonio García Barroso, Pascual Latorre García, Andrés de los Moros, Juan y Manuel García Arnaces y Vicente Vicente Lizaldez; y de la tercera parte de la pena que les faltaba extinguir en la misma fecha antes citada á Domingo Torres Díaz y Ramón Nebré Ezquerra.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

Vista la propuesta de indulto elevada con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Septiembre de 1885 por el Director del presidio de Ocaña en favor de varios individuos, como recompensa de los servicios que prestaron durante la epidemia colérica:

Teniendo en cuenta que algunos de los propuestos se han hecho acreedores por su abnegación y brillante comportamiento á un premio que, al propio tiempo que alivie la suerte de esos desgraciados, sirva de estímulo á los demás, si por acaso volviera á reproducirse aquella calamitosa epidemia:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración los informes favorables de la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar de la mitad de la pena que el 5 de Septiembre de 1885 les faltaba cumplir à Domingo Aparicio Mariño y á Damián Vela Gómez.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA El Ministro de Gracia y Justicia. Manuel Alonso Martinez.

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco de Orellana y Fernández, Magistrado de la Audiencia territorial de Zaragoza; en nombre de mi Augusto Hijo el ReyiD. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de la Coruña, vacante por haber sido también trasladado Don Francisco Javier de Orive.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA El Ministro de Gracia y Justicia.

Manuel Alonso Martinez.

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Javier de Orive y Durango, Magistrado de la Audiencia territorial de la Coruña; en nombre de mi Augusto Hijo

el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Zara-

goza, vacante por haber sido también trasladado Don Francisco de Orellana.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA El Ministro de Gracia y Justicia,

Accediendo á lo solicitado por D. José Casamada y Padrís, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Seo de Urgel; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Fiscal de la de Gerona, vacante por haber sido también trasladado D. Nemesio Almuzara.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey Don Alfon-So XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Seo de Urgel, vacante por traslación de D. José Casamada, á D. Nemesio Almuzara y Andino, Fiscal de la de Gerona.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL DECRETO

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Santa María de Ordenes, provincia de la Coruña:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 27 del próximo mes de Febrero se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Santa María de Ordenes, provincia de la Coruña.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochoscientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

#### El Ministro de la Gobernación , Fernando de León y Castillo.

# MINISTERIO DE ULTRAMAR

Habiéndose publicado en la GACETA de ayer, con una errata, se reproduce rectificado el siguiente

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el Brigadier D. Francisco Borrero y Limón del cargo de Gobernador político militar de Cavite, en las islas Filipinas; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Victor Balaguer

# MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ORDENES

Exemo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancia del Ayuntamiento de Buitrago, de esta provincia, en solicitud de rebaja en su cupo de consumos:

Resultando que el que tiene señalado en la actualidad asciende á la suma de 5.121 pesetas, y que con arreglo á él cada uno de los 465 habitantes de que consta el pueblo sale gravado en 11 pesetas un céntimo:

Resultando que el que tenía asignado con anterioridad á la ley de 31 de Diciembre de 1881 era igual al actual aumentado en 10 céntimos, el que producía igual gravamen individual:

Resultando que el que le correspondió con arreglo á la mencionada ley de 31 de Diciembre fué el de 1680 pesetas 50 céntimos:

Considerando que no se han cumplido las pres-

cripciones del art. 210 de la vigente instrucción para elevar el cupo al Ayuntamiento recurrente desde la cantidad que le resultó con la aplicación de la entonces vigente ley, á la que se le ha señalado, aumento que por otra parte no está justificado por las oficinas provinciales:

Considerando que si se le sostuviera su actual cupo resultaría el pueblo de Buitrago excesivamente perjudicado, pues debiendo satisfacer un gravamen individual de 5 pesetas 75 céntimos con exclusión del impuesto sobre la sal, por contar con menos de 5.000 habitantes, y satisfaciendo el de 11 pesetas un céntimo, sin incluir el referido impuesto sobre la sal, es indudable que cada habitante contribuye de más con 5 pesetas 26 céntimos;

S. M. el Rey Q. D. G., y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido rebajar al Ayuntamiento reclamante en su cupo del actual año econócico la cantidad de 1.536 pesetas 30 céntimos, ó sea el 30 por 100 que como máximum para las rebajas autoriza la Real orden de 15 de Julio de 1882, dictada en consonancia con la ley de 6 del mismo mes y año, señalándole en su consecuencia un nuevo cupo, importante 3.584 pesetas 70 céntimos, aumentado en 25 céntimos de peseta por habitante en razón del impuesto sobre la sal con arreglo á la instrucción vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1887.

BÖPEZ PUIGCERVER

:Sr. Director general de Impuestos.

Excero. Sr.: Visto el expediente instruído á instancia del Ayuntamiento de Parla. de esta provincia, en solicitud de rebaja en su cupo de consumos:

Resultando que el que en la actualidad tiene asignado asciende á la suma de 12.262 pesetas, y que con arreglo á él cada uno de los 1.105 habitantes de que consta el referido pueblo sale gravado en 11 pesetas 9 céntimos:

Resultando que el que tenía señalado con anterioridad á la ley de 31 de Diciembre de 1881 era igual al actual, aumentado en 80 céntimos, el que producía igual gravamen individual:

Resultando que el que le correspondió con arreglo á la mencionada ley de 31 de Diciembre fué el de 6.435 pesetas 86 céntimos:

Considerando que no se han cumplido las prescripciones del art. 210 de la vigente instrucción para elevar el cupo al Ayuntamiento recurrente desde la cantidad que le resultó con la aplicación de la entonces vigente ley, á la que se le ha señalado, aumento que por otra parte no está debidamente justificado por las oficinas provinciales:

Considerando que si se le sostuviera se actual cupo resultaría el pueblo de que se trata excesivamente gravado, puesto que debiendo contribuir cada individuo con 5 pesetas 75 céntimos con exclusión del impuesto sobre la sal, por contar con menos de 6.000 habitantes, y satisfaciendo 11 pesetas 9 céntimos, es indudable que cada habitante contribuye de más con 5 pesetas 34 céntimos, sin incluir el referido impuesto sobre la sal;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su mombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido rebajar al Ayuntamiento de Parla y en su cupo del actual año económico, la cantidad de 3.678 pesetas 60 céntimos, ó sea el 30 por 100, que como máximum para las rebajas autoriza la Real orden de 15 de Julio de 1882, dictada en consonancia con la ley de 6 del mismo mes y año, señalándole en su consecuencia un nuevo cupo, importante 8 583 pesetas 40 céntimos, aumentado en 25 céntimos de peseta por habitante, en razón al impuesto sobre la sal, con arreglo á lo dispuesto en la instrucción vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1887.

LOPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Impuestos.

Exemo. Sr.: Vista una instancia de D. Mauricio Brién solicitando que se habilite la Aduana de Lequeitio para importar sal común del extranjero, con destino á las fábricas de salazones que el recurrente

tiene establecidas en Ondárroa, Lequeitio y Bermeo:
Vistos los informes emitidos por el Delegado de
Hacienda de Vizcaya, Administrador principal de
Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y
Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, favo-

rables todos á la petición de que se trata; Y considerando que la sal común devenga derechos muy reducidos y no se presta á fraudes, siendo además indispensable para el objeto á que ha de des-

tinarla el interesado;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se habilite la Aduana de Lequeitio para importar sal común del extranjero.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1887.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruído por consecuencia de la Real orden que V. E. se sirvió dirigir á este Ministerio con fecha 7 de Octubre del año último, acompañando una instancia de la Cámara de Comercio de Cartagena, solicitando que se declare con capacidad legal para asistir como Vocales á las Juntas arbitrales á todo comerciante que aparezca inscrito en matrícula, sin excepción de elases ó señalamiento de categorías:

Considerando que según la definición del art. 1.º del Código de Cómercio vigente, son comerciantes los que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio se dedican á el habitualmente, y por tanto que para nada influye la circunstancia de clasificación especial que adoptan las tarifas, que sólo han de tenerse en cuenta para el pago de la contribución industrial:

Considerando que la letra clara y explícita del artículo 242 de las Ordenanzas de Aduanas, al determinar la cualidad de comerciantes para que puedan concurrir á las Juntas arbitrales, sólo exige que se halle matriculado, pero sin señalar clasa ni exceptuar concepto ni fijar otra condición especial;

Y considerando que en tal concepto la Aduana de Cartagena no debió recusar la asistencia á la Junta arbitradel comerciante D. Isidoro Martínez, hecho que silrede fundamento á la reclamación de que se trata:

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina. Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Aduanas y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, ha resuelto que para los efectos del art. 242 de las Ordenanzas del ramo se consideren comerciantes todos aquellos que dedicándose habitualmente al comercio figurem en la matrícula, sin distinción de clases.

De Real orden lo digo á V. E. para su conscimiento y por resolución á la instancia de la Cámara de Comercio de Cartagena, de que se deja hecho mérito. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid & de Eneno de 1887.

JOAQUÍN LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Ministro de Fomento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en esa Dirección general á consecuencia de haber solicitado el Reverendo Sr. Obispo de Calahorra con fecha 2 de Junio último, que por este Ministerio se declaren libres de las visitas de inspección que los funcionarios de la Renta del Timbre del Estado puedan girar á los Archivos de las parroquias los libros sacramentales y de defunción que en los mismos existan:

Considerando que el Raverendo Prelado funda su pretensión en que, no estando los mencionados libros sujetos al uso del timbre, ya se atienda al espíritu, ya á la letra de la ley vigente, debe hacerse dicha aclaración para evitar las molestias é interpretaciones á que dan lugar los Inspectores de la Renta:

Considerando que si bien por la legislación anterior estaban sujetos al uso del timbre los libros de que se trata, dicho precepto fué omitido en la vigente ley del Timbre de 31 de Diciembre de 1881, que derogó aquélla, explicándose perfectamente esta excepción por el carácter de dichos libros, desde el establecimiento del Registro civil:

Considerando que los Inspectores del Timbre deben limitar sus funciones al examen de la documentación que esté comprendida en la mencionada ley, y que no comprendiéndose en su art. 52 ni en otro alguno de la misma los citados libros, carecen de facultades para reclamar su exhibición: Y considerando, por último, que desde el momento en que por la instancia que motiva este expediente se tiene conocimiento de que han surgido dudas respecto á las facultades inspectoras en cuanto á los mencionados libros, procede fijar con claridad la inteligencia de la ley en este particular;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo y lo informado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar que los libros parroquiales no están sujetos á inspección por no hallarse comprendidos entre los obligados por la ley del Timbre vigente, al uso de determinada clase de papel sellado, sin perjuicio de que los Inspectores de la Renta puedan visitar los Archivos parroquiales ú oficinas de la jurisdicción eclesiástica y reclamar la exhibición de aquellos documentos que taxativamente estén comprendidos en los preceptos de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta resolución se comunique con carácter general á las Delegaciones de Hacienda por medio de circular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1887.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Rentas Estancadas.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACIÓN NOMINAL DE LOS EMPLEOS Y RECOMPENSAS OTORGADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN

#### Infantería.

A los Tenientes Coroneles D. Nicolás Jaramillo y Mesa, D. Ramón Echagüe Méndez Vigo, D. Julián Batanero y Montenegro y D. Pedro Gonzalo Hernández empleo de Coronel por Real orden de 10 de Enero de 1887, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general del arma por hallarse aptos para el ascenso.

A los Comandantes D. Emilio de la Cuesta y Vidal, D. Alfredo Gil y Grossoley, D. Ramón Pastor y Alsina, D. Emilio Colubí y Beamument, D. José López Nuño y Agorreta, Don José O'Donnell y Lestache, D. Manuel Reyero y Breva y Don Ricardo Ruiz del Arbol empleo de Teniente Coro, el portid. íd., en virtud de íd. íd.

A los Capitanes D. Desiderio de la Cerda y García, D. Enrique Pintos y Ledesma, D. Santiago Sánchez y Medrano y D. Enrique Subirá y Castro empleo de Comandante por íd. íd., en virtud de íd. íd.

A los Tenientes D. Justo Martínez Ceruty, D. Antonio Carrasco y Conejo, D. Manuel Casalini Berenguer, D. Juan Lasala Teresa, D. Jusé Núñez Rosinis, D. Pablo Viñas Campla, D. Gabino Aranjuelo Rodríguez, D. Fernando García Pascual, D. Gregorio Chagues Montagut y D. Manuel Benito Gamallo empleo de Capitán por Real orden de 17 de Enero de 1887, en virtud de íd. íd.

A los Alféreces D. Mariano Ayala Cárdenas, D. Vicente Borregón Perlado, D. Constantino López González, D. Joaquín García Riñón, D. Hilario Couto Naveira, D. Manuel María Dopena, D. Dámaso Vicente González y D. Joaquín Chalons González empleo de Teniente por íd. íd., en virtud de ídem íd.

A los Sargentos primeros D. Roque Argüello González, D. Camilo Muñoz Pérez y D. Pedro Tomás Nogués empleo de Alférez por id. id., en virtud de id. id.

### Escala de reserva de Infantería.

Al Comandante D. Nicolás Manterola Texonera empleo de Teniente Coronel por Real orden de 12 de Enero de 1887, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general del arma por hallarse apto para el ascenso.

Al Capitán D. Inocencio de la Tajada y Hoyos empleo de Comandante por íd. íd., en virtud de íd. íd.

Al Teniente D. Manuel Alcaide y Jimeno empleo de Capitán por íd. íd., en virtud de íd. íd.

Al Alférez D. Pedro Alvarez Vaquero empleo de Teniente por íd. íd., en virtud de íd. íd.

Ai sargento primero D. Francisco Lamparero y Bugiano empleo de Alférez por id. id., en virtud de id. id.

### Estado Mayor de plazas.

Al Teniente D. Miguel Vilas y Civiac empleo de Capitán por Real orden de 12 de Enero de 1887, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general del arma por hallarse apto para el ascenso.

### Caballeria.

Al Coronel, Teniente Coronel D. Saturnino Butler Arroyuelo empleo de Coronel por Real orden de 11 de Enero de 1887, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general del arma por hallarse apto para el ascenso. Al Coronel, Comandante D. Lorenzo Lacasa Tey empleo de Teniente Coronel por id. id., en virtud de id. id.

A los Comandantes, Capitanes D. Juan Alamañac Pueyo y D. Agustín Aiza Sastrigues empleo de Comandante por íd. íd., en virtud de íd. íd.

A los Capitanes, Tenientes D. Francisco Pulido Castro, D. Manuel Saavedra Benito, D. Eduardo Marchessi Butler y D. Enrique Fernández Jiménez empleo de Capitán por idem ld., en virtud de íd. íd.

A les Alféreces D. Gerardo Alvear Pedrajo, D. Joaquín Villaldea Ruiz, D. Ricardo Marín Riaño, D. Rafael Montemayor Lardizabal, D. Ramón Gutiérrez de Terán y Tomás y D. Mariano Blanco y Valdenebro empleo de Teniente por id. id., en virtud de id. id.

Al Alférez, sargento primero D. Eugenio Gete Peña empleo de Alférez por íd. íd., en virtud de íd. íd.

Al Sargento primero D. Alejandro García Ferrín empleo de Alférez por íd. íd., en virtud de íd. íd.

#### Ingenieros.

Al Coronel, Teniente Coronel D. Juan Terrér y Leonés empleo de Coronel por Real orden de 19 de Enero de 1887, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultadas por el Director del arma por hallarse aptos para el ascenso.

Al Coronel, Teniente Coronel de Ejército, Comandante Don José Lezcano de Mugica y Acosta empleo de Teniente Coronel por íd. íd., en virtud de íd. íd.

Al Comandante, Capitán D. Mariano Sancho y Cañiellas empleo de Comandante por íd. íd., en virtud de íd. íd.

A los Tenientes D. Dionisio Delgado y Domínguez y Don Antonio Mayayo y Larraz empleo de Capitán por íd. íd., en virtud de íd. íd.

#### Guardia civil.

Al Teniente Coronel de Ejército, Comandante D. Félix Sos y Díaz empleo de Teniente Coronel por Real orden de 12 de Enero de 1887, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general del arma por hallarse apto para el ascenso.

Al Teniente Coronel, Comandante D. Isidro de Casas y Casares empleo de Teniente Coronel por íd. íd., en virtud de ídem íd.

A los Comandantes, Capitanes D. Santiago Izoar y Campoy y D. Vicente de la Torre y Gandul empleo de Comandante por id. id., en virtud de id. id.

Al Teniente D. Ramón Peñuelas y Dacal empleo de Capipor id. id., en virtud de id. id.

A los Capitanes, Tenientes D. José García y Pérez y D. Roberto Prior Lapuebla empleo de Capitán por id. id., en virtud de id. id.

A los Alféreces D. Manuel Rodiño y Cores y D. Antonio Gilabert y Quijada empleo de Teniente por íd. íd., en virtud de íd. íd.

Al sargento primero D. Rafael García y Cerca empleo de Alférez por id. id., en virtud de id. id.

(Concluirá.)

## CONSEJO DE ESTADO

### REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso-administrativo que, ante el Consejo de Estado, pende, en única instancia, entre Francisco Carnero y Jiménez, á quien representa D. Francisco Delgado Martínez, demandante, y Mi Fiscal, en nombre de la Administración general del Estado, demandada, sobre abono de atrasos de la pensión que le fué concedida por Real Orden de 11 de Febrero de 1885:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que en 17 de Junio de 1884 Francisco Carnero presentó instancia documentada en el Ministerio de la Guerra, solicitando la pensión á que se creía con derecho, en concepto de padre del soldado Emilio Carnero Guerrero, muerto en acción de guerra en la isla de Cuba el 23 de Noviembre de 1870, y según lo prevenido en la ley de 8 de Julio de 1860, acompañando la información que había practicado ante el Gobierno militar de la plaza de Málaga para justificar su estado de pobreza:

Y que, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, por Real Orden de 11 de Febrero de 1885 se declaró al solicitante con derecho á la pensión anual de 18250 pesetas, según la ley de 8 de Julio de 1860, cuya pensión le sería abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga desde el 19 de Septiembre anterior, fecha en que se había terminado la información de pobreza, con sujeción á lo resuelto en la Real Orden de 6 de Noviembre de 1884:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que aparece:

Que contra la anterior Real Orden interpuso en tiempo demanda en vía contensiosa D. Francisco Delgado Martínez en nombre de Francisco Carnero, que amplió con la súplica de que se declarase que su representado tenía derecho á cobrar la pensión concedida desde el día 14 de Junio de 1879, ó sea los cinco años anteriores á la fecha en que por primera vez había solicitado el reconocimiento de su derecho:

Que emplazado Mi Fiscal, contestó á la demanda, pidiendo que se absolviese de ella á la Administración general del Estado y se confirmase la Real Orden impugnada:

Visto el art. 5.º de la ley de 8 de Julio de 1860, que prescribe que las madres viudas y padres pobres de los militares de todas clases muertos en acción de guerra, ó en el término de dos años á consecuencia de heridas recibidas en ella, ó de los que falleciesen del cólera, disfrutarán las pensiones señaladas en la tarifa segunda de la misma ley:

Vista la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881, en la que se dispone la forma en que han de practicarse las informaciones de pobreza ante las Autoridades militares:

Vista la Real Orden de 28 de Febrero de 1884, por la que se concedió á Francisco Manchón y Antonia Espinosa la pensión de 18250 pesetas desde la fecha en que habían justificado la circunstancia de pobreza, estimada como esencial y necesaria para la declaración del mencionado beneficio:

Vista la Real Orden de 6 de Noviembre de 1884, dictada con carácter general, en la que se dispone que las pensiones sólo se concedan desde la fecha en que se justifique la pobreza, exceptuando á las madres viudas comprendidas en la ley de 1860:

Vista la ley de Contabilidad de 25 de Julio de 1870, que en su art. 19 previene que todo crédito cuyo reconocimiento y liquidación no se haya solicitado dentro del término de cinco años, siguientes á la conclusión del servicio de que proceda, quedará prescrito:

Vista la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de Octubre de 1860, en la cual se determinó el alcance del art. 18 de la ley de Contabilidad de 1850, que concuerda con el 19 de la de 1870, y que expresa que, en cuanto al percibo de haberes atrasados, sólo se abonarán los correspondientes á los cinco años anteriores á la fecha en que por primera vez se haya solicitado el reconocimiento, quedando prescrito el derecho que pudiera haber al abono de mayores atrasos:

Considerando que el derecho á pensión, concedido por la ley de 8 de Julio de 1860 á los padres de los militares que fallecen en acción de guerra, ó á consecuencia de heridas recibidas en la misma, ó víctimas del cólera, si bien arranca de la fecha del fallecimiento de los hijos, es á condición de que aquéllos sean pobres y acrediten esta cualidad en la forma y por los trámites establecidos en la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881:

Considerando que la Real Orden de 6 de Noviembre de 1884, por interpretar preceptos anteriores, es aplicable al caso de este pleito, y tiene por objeto determinar que el derecho de los padres á la pensión por muerte de sus hijos, acaecida con las circunstancias expresadas, parte de la fecha en que hubiesen justificado su pobreza:

Considerando que esta aclaración es acertada, porque exigiendo la ley únicamente á las madres la condición de viudas y á los padres la de pobres, tiene que ser muy diversa la comprobación de estos requisitos; pues la viudez constituye un estado civil que se impone en un día cierto, sin que pueda ofrecer duda su determinación, mientras que la pobreza es una circunstancia accidental de la vida, que cambia con frecuencia, por lo cual puede sostenerse racionalmente que el interesado que tiene derecho á una pensión mediante la justificación de su pobreza y deja transcurrir los años sin practicar la prueba indispensable, da á entender que su carencia de recursos ha comenzado en la época en que la justifica, y no antes:

Considerando que en el caso de este pleito el actor alegó su pobreza y pidió que se le admitiese la justificación en instancia presentada el 22 de Agosto de 1883; y no habiéndose terminado la información hasta el 19 de Septiembre de 1884, no sería justo que se le privase del importe de su pensión en ese período, estando demostrado que era pobre en la época en que hizo valer este requisito:

Y considerando, por lo demás, que la Real orden impugnada se ajusta al espíritu y letra de la Ley de 8 de de Julio de 1860, y de las disposiciones complementarias dictadas para su ejecución;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Presidente, D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Feliciano Pérez Zamora, D. Juan de Cárdenas, D. Ramón de Campoamor, D. Dámaso de Acha, D. Enrique de Cisneros, D. Antonio Guerola, D. Fernando Guerra, el Conde de las Quemadas, D. Juan Facundo Riaño, D. Eusebio Page y D. Valentín de Castro y Montenegro;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar que de los atrasos de pensión solicitados por Francisco Carnero y Jiménez únicamente tiene derecho á los correspondientes al tiempo transcurrido desde 22 de Agosto de 1883 hasta 19 de Septiembre de 1884, confirmándose la Real Orden de 12 de Febrero de 1885 en cuanto no se oponga á esta declaración.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis. = MARÍA CRISTINA. = El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.»

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando Audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 30 de Diciembre de 1886.—Antonio Alcántara.

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL—MINISTERIO DE LA GUERRA

# Consejo de Redenciones.—Junta calificadora de destinos civiles. (1)

Relación de los sargentos significados por esta Junta calificadora para destino civil á los diferentes Ministerios que han publicado vacantes desde la organización de la misma hasta la fecha.

FE	CHA D	E LA PROPUES	TA	DESTINOS DADOS	NOMBRES	SUELDO
ámero	Dia.	Mes.	Afio.			Ptas. Cér
				Ministerio de la Guerra.		
				Escribiente militar	Jacobo Domenech Varela	1.000
15	27	Febrero	1886	Idem	Ismael de Ara y Panasco	$\frac{1.000}{1.000}$
				[ Idem	Antonio Ordóñez Madero	1.000
				Ministerio de Fomento.		
. ~		T	1006	Oficial quinto de Administración	José Ferrer Alabado	$\frac{1.506}{1.256}$
15	27	Febrero	1886	Idem.—Ordenanza de íd	Buenaventura Constanzo.	1.000
				Ministerio de Hacienda.	The state of the s	1.20
				Inspección general de Hacienda.—Oficial de quinta clase  Idem	Francisco Toledo Campos	$1.50 \\ 1.50$
5	27	Febrero	1886	Intervención general de íd.—Aspirante	Juan Barroeta Conde. Agustín Zaragoza.	1.25
				Idem de Aduanas.—Ordenanza	Ciriaco García Lorenzo	$1.00 \\ 1.50$
				Ministerio de la Gobernación.	Touro o uan Ordinas	1.00
				Oficial quinto de Administración de Alava	Santag Calallan Caranaga	1 50
		/		Idem de Badajoz	Santos Ceballos Senceron.  Lorenzo Medrano	$\frac{1.50}{1.50}$
				Idem de Barcelona. Idem de Baleares.	Mariano Navarro Alluamar	$\frac{1.50}{1.50}$
				Idem de Canarias. Idem de Coruña.	Luciano Duque Mendoza. José Saco Piñeiro	$\frac{1.50}{1.50}$
				Idem de Gerona. Idem de Guadalajara	Pedro Hernández Ornos.	1.5
				Idem de Guipúzcoa	Hermenegildo Jimeno. Felipe Cau Mendoza.	$\begin{array}{c} 1.5 \\ 1.5 \end{array}$
				Idem de Huesca. Idem de León.	Emêterio Garbín Roncero Juan Herrerín Pérez	1.5 $1.5$
				Idem de Madrid	Teodoro Sender Lázaro. José Bellido Aceituna.	$\begin{array}{c} 1.5 \\ 1.5 \end{array}$
				Idem de Murcia. Idem de Orense.	Juan Angulo Sánchez	1.5
				Idem de Oviedo	Casiano Pérez Alonso. Julián Palmero Valero.	1.5
	O.T	Dahmana	1006	Idem de Pontevedra. Idem de Salamanca.	Blas Franco de la Fuente. Juan Conde Martínez.	1.5 1.5
	27	Febrero	1886	Idem de Santander. Idem de Sevilla.	Angel García Quijano.  Miguel Ríos Moreno	1.
				Idem de Tarragona. Idem de Teruel.	Román Cernuda Ochega. Pío Laguna Lucía.	1.5
				Idem de Toledo	Juan Felipe Hernández	$\begin{array}{c} 1.5 \\ 1.5 \end{array}$
				Idem de Valladolid	Manuel Galindo Fernández Bartolomé Casas Alfagún	1.5 $1.5$
			ř	Idem de la Comandancia militar de Ceuta.	Manuel Alvarez Martín. Manuel Martínez Belmar.	$1.5 \\ 1.5$
				Idem de la Gran Canaria	Evaristo Ramos Ruíz. José Tamé Castanera	1.5 1.5
				Idem	Andres Cituentes de Cabo	1.5
				Idem en Coruña	Casto Dios Loras. Angel Vilela López.	1.2
				Idem en Sevilla.	Antonio Jurado Arjona.	$\frac{1.25}{1.25}$
				Oficial quinto de Administración.	Sebastián López Gómez. Julián Martín Hernández.	$\frac{1.25}{1.50}$
				idem	Antonio Ibáñez Martínez	1.50
				Ministerio de Hacienda.	Total Outsinto maj unitz	1.50
					Unpraises Faminder Contes	
			Ì	Inspector de contribuciones indirectas de Huesca	Francisco Fernández Cantos.  Pedro Arrazola Ferrer.	$\frac{1.50}{1.50}$
				Administración de Rentas.—Oficial quinto en Madrid.  Dirección general de Propiedades.—Idem	Brantio Hima Largia	$\frac{1.50}{1.50}$
				Idem de Madrid	Pedro Morales Romero. Dionisio Casado Martín.	1.50 $1.50$
				Inspección general de Hacienda.—Oficial quinto.	Pedro Sanz Nuño. Juan Carrasco Gómez.	1.00
				Idem.	Cecilio López Gómez	1.50
				idem	Lorenzo Batán Expósito. José Cortinas Barrero.	1.25 $1.25$
				Idem de Verín (Orense).	Ramón Merino Gómez	$\frac{1.00}{1.10}$
				Oficial de libros de consumos de Mallorca	Fernando Pousa García. Pío Cormenzana Alvarez.	1.00
	٠		1	Desamortización forestal: Sección central.—Aspirante de primera	Bonifacio Ortega Barberá	$\frac{1.50}{1.2}$
				Tuent de Maiaga	Nemesio de Carlos Martínez. Indalecio Lastra Miguel.	$\frac{1.2}{1.2}$
	26	Febrero	1886	Escholente cuarto en la Aduana de Barcelona	Manuel Herbás Argüel. Manuel Castillo Pujol.	$\frac{1.25}{1.00}$
			1	Marchamador primero de la Aduana de íd	Pedro Rojas Prieto. Eusebio Ortiz Guinea.	$\frac{1.25}{1.50}$
				Idem de la id. de Malaga	Luis Guzman Garcia	1.50
				Marchamador-pesador quinto de Barcelona	Manuel Vera Núñez.  Manuel Vicente Mínguez.	$\frac{1.2}{1.2}$
				Intervención de Hacienda de Madrid.—Aspirante segundo	Joaquin Garcia Ramos Andrés Baena Delfín	$\frac{1.25}{1.00}$
				Idem de Granada.—Aspirante primero	Rafael Bas Rodríguez. Cipriano Ramírez Lozano.	1.25
				Administracion subalterna de Rentas de Fuentesaúco (Zamora) Idem de Barcelona.—Aspirante de primera	Dasino Pernangez Morata	1.00
				Intervencion de libros de consumos en Málaga.	Antonio Rué Arbaña.  José Salgado de Dios.	$\frac{1.25}{1.50}$
			**	Dirección general de Contribuciones.—Idem.	Bernade Gomez y Cejudo	$\frac{1.25}{1.25}$
			1	Administración de Rentas de Lérida.—Idem de segunda	Pablo Abdonio	1.000
			1	trial y de comercio	José Santa María del Pozo	1.500
			ì	Idem	Santiago Crespo Quijana. Jerónimo Hernández Rodríguez	1.50

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

# DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES

# ESTADÍSTICA

MES DE DICIEMBRE DE 1886

### NUMERO I.— Movimiento de la población penal.

		PENADOS					DIFER	ENCIA
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	EXISTENCIA DE PENADOS	EN 30 DE NOVIEMBRE	EN 31 DE DICIEMBRE		
Existencia en 30 de Noviembre	14.701	731	15.432	ESTABLECIMIENTOS			EN MÁS	EN MENOS
ALTAS  Sentenciados por vez primera.  Idem reincidentes.  Desertores aprehendidos.  Devueltos por las Autoridades.  Reintegrados de hospitales.  Idem de manicomios.  Por transferencia de unos á otros presidios.  BAJAS  Baslamados por las Autoridades.	331 8 8 3 16 254	26 1 » » » »	225 32 » 8 » 16 281	En la casa-galera de Alcalá (1).  En el penal de Alcalá.  En el id. de Alhucemas.  En el id. de Baleares.  En el id. de Bargos.  En el id. de Cartagena.  En el id. de Chafarinas.  En el id. de Granada.  En la prision correccional de Madrid.  En el id. de Melilla.  En el id. de Ocaña.	181 983 1.425 2.178 189 858 423 491	738 908 77 186 964 1.402 2.182 222 817 436 510 591	7 12 1 5 * * 4 33 * 13 19 *	*
Reclamados por las Autoridades.  Por cumplimiento de condena.  Por indulto.  Por salida para hospitales.  Idem para manicomios  Por transferencia de unos presidios à otros.  (De muerte natural lidem repentina.  Fallecidos .  Idem violenta Por suceso casual.	23 » » 57 37 »	» 19 1 » » » »	248 24 » » 57 37 »	En el íd. de Peñón En el íd. de Santoña. En el íd. de Tarragona En el íd. de Valencia (San Agustín), En el íd. de Valencia (San Miguel) En el íd. de Valladolid En el íd. de Zaragoza	108 693 916 442 1.395 1.395	106 690 915 431 1.359 1.383 1.413	» » » » » »	2 3 1 11 36 12 6
Por suicidio	» 1	» » »	» 1		15.432	15.330	94	196
DOBOLOGICE	361	20	381	Ha disminuído la población penal en	*	»	»	102
Existencia en 30 de Noviembre	14.592	738	15.330	(l) Penal de mujeres.				

# NUMERO 2. — Clasificación de les penades por edades.

	THE RESIDENCE OF THE PERSON OF	CHILD POLYMONTH PROGRAMME			CONTRACTOR			nakan karanan magamen					
	Menores			à					<b>4.</b>		<del>-</del>	De	
	de 20 años.	De 20 á 25.	De 25 á 30.	De 30 á 35.	De 35 á 40.	De 40 á 45.	De 45 á 50.	De 50 á 55.	De 55 á 60.	De 60 á 65.	De 65 á 70.	más de 70.	TOTAL
Varones	744	3.648	3.005	2.076	1.725	1.055	957	521	401	203	130	41	14.592
Hembras	39	144	147	85	39	48	66	39	86	<b>2</b> 8	14	3	<b>7</b> 38
				}		ļ							

	iero 3.—		NUMA	IBO 4. — I	Teligión.	3					
-EXMANDIA COMPLETE COMPANIENT CONTRACTOR COMPANIENT COM		CASA	ADOS	VIU	DOS		po mentagada e e como com pred de ser a como com prede c	TOTAN ISBNI TET BY METERIAN VANS CHARACTE	AMACINE MENTAL POR PROPERTY AND ENGINEERING		
	SOLTEROS	Con hijos.	Sin hijos.	Con hijos.	Sin hijos.	TOTAL	Católicos.	Disidentes.	Israelitas.	De varias.	TOTAL
Varones	7.532	4.892	1.306	559	303	14.592	14.570	2	1	19	14.592
Hembras	395	171	48	109	15	738	738	<b>»</b>	»	>	738
THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	Charles de l'experient man l'entre l'est de l'entre l'est de l'est de l'est de l'est de l'est de l'est de l'est	i Tota de locaciarios de la competitación de la competitación de la competitación de la competitación de la comp	SECTION OF THE PROPERTY OF THE	Sanahannan arasan kananan kananan ka	Sandan de la company de la	AND THE PROPERTY OF THE PARTY AND THE PARTY		THE PARTY OF THE PROPERTY AND ADDRESS.	CONTRACT AND CONTRACT OF THE PARTY OF THE PA	CONTRACTOR ACCOUNTS ASSESSED TO THE REAL PROPERTY OF THE PERSON OF THE P	

### NUMEEO 5.—Instrucción y cultura.

AN STATE COLUMN THE GOTTER I COMMITTED OF THE COLUMN THE ANALYSIS OF THE COLUMN THE COLU	MORE ELECTRONICA PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DEL PROPERTO DEL PERTO DEL PROPERTO DELA PROPERTO DEL PROPERTO DEL PROPERTO DEL PROPERTO DEL PROPERTO DE				e-colif regional processor (CES) especiale e processor (CES)	NANGARANING WAYA OMBOMANI DI			
	No saben leer.	Saben leer.	Saben leer y escribir.	Tienen instrucción superior.	TOTAL	Tienen educación esmerada.	Educación mediana.	Educación descuidada.	TOTAL
Varones		1.642 74	6.904 255	199	14.592 738	421 4	7.686	<b>6.</b> 485 405	14.592 738

# NUMBERO 6.—Posición social, profesiones y oficios de los penados antes de sus condenas.

MATERIAL DO ACTUAR CECTURAS PLANTILLA DEL METAPOSAR CONTENTA CUENTA PARA PARA PARA PARA PARA PARA PARA PA	Ten oi.	EMPLE		Mi)i	Ecle	Con	TRABAJ		Ded ua	Sirvie cos.	Arr	Cha	Tor	Carn	De ot fesi	8	IN OFICIO		
	enían profesión científica, artística ó literaria	Del Gobiern	De empresas ó particulares	itares (del Ejérci- ) y Armada)	siásticos	neroiantes	En oficios de fuerza	En oficios se- dentarios	icados á lus fae is agrícolas	rjentes domesti-	ieros, carreteros cocheros	lanes y gitanos.	eros	niceros	otros oficios ó pro-	Mantenidos por sus familias.	Vivían de ren- tas propias	Vagos,	TOTAL
Varones	109	84	125	645	11	302	2.714	1.574	5.447	549	357	279	10	146	1.599	315	214	112	14.592
Hembras	1	*		*	»	6	۵,	434	דר	159	>	5	>>	44	12	»	. 1	»	738

#### NUMERO 7.— Delitos.

		Varones.	Hembras.		Varones.	Hembi
	Traición	»	»	/ Usurpación de atribuciones y nombramier	tos	
entra la seguridad ex-	Contra la paz ó la independencia del Estado	<sup>*</sup> 2	»	ilegales	3	
terior del Estado	Contra el derecho de gentes	»	»	Contra los empleados pú- Abusos contra la honestidad	8	,
	Piratería	2	»	blicos en el ejercicio ( Cohecho	1	»
	Lesa maiestad	*	*	de sus cargos Malversación de caudales públicos	32	»
	Contra las Cortes y sus individuos, y contra el			Fraudes, exacciones ilegales		»
	Consejo de Ministros	» »	»	Negociaciones prohibidas Parricidio.		»
	Contra la forma de gobierno  Delitos cometidos por particulares con ocasión	<b>»</b>	<b>»</b>	Asesinato.		
ntra la Constitución	del ejercicio de los derechos individuales ga-	!		Homicidio.		
	rantizados por la Constitución	»	»	Contra las personas Infanticidio		
	Idem id. por funcionarios públicos	»	»	Aborto	2	'
	Delitos relativos al libre ejercicio de los cultos.	3	»	Lesiones		
	Rebelión	269	»	Duelo		»
	Sedición	34	.»	Adulterio	54	
	Atentado contra la Autoridad y sus agentes, re-	200	•	Violación y abusos deshonestos		
ıtra el orden público.	sistencia y desobediencia	602	30	Contra la honestidad Escándalos públicos		) »
our work processes	Desacato, insulto, injurias y amenazas á la Au-			Estupro y corrupción de menores		l
	toridad, como igualmente á sus agentes y	58	32	Rapto. Calumnia.		>
	demás funcionarios públicos  Desórdenes públicos	26	ು >>	Contra el honor   Calumna   Injurias.		X
	Falsificación de la firma ó estampilla Real y fir-	~0	" 1	Suposición de partos y usurpación del este		, »
	ma de los Ministros.	»	»	Contra el estado civil civil.	. 2	
	Idem de sellos ó marcas.	»	>>	Celebración de matrimonios ilegales	3	
	Idem de moneda	117	21	Detenciones ilegales	20	»
	Idem de billetes de Banco, documentos de cré-			Sustracción de menores	2	
	dito, papel sellado, sellos de Telégrafos y Co-		j	Contra la libertad y se- / Abandono de niños	1	1
	rreos, y demás efectos timbrados cuya ex-	00	,	guridad Allanamiento de morada		l
	pendición está reservada al Estado	30	1	Amenazas y coacciones	56	1
sedad	Idem de documentos públicos, oficiales y de co-	62		Descubrimiento y violación de secretos		>>
	mercio y de los despachos telegráficos	24	» »	Robo. Hurto		1
	Idem de documentos privados	6	<i>»</i>	Usurpación		2
	Ocultación fraudulenta de bienes ó de indus-		~ 5	( Alzamientos, quiebras	é	*
	tria, falso testimonio y acusación ó denun-		1	Down and a second a second with the second s	10	»
	cias falsas.	28	6	Estafas y otros engaños.	95	"
	Usurpación de funciones, calidad y título y uso			Maquinaciones para alterar el precio de las cos	as »	»
	indebido de nombres, trajes, insignias y con-	1	P	Abusos punibles de las casas de préstamos	18	. »
	decoraciones	2	8	Incendios y otros estragos		»
	Infracción de leyes sobre inhumaciones y vio-	1	S.	Daños		>>
ra la salud pública. {	lación de sepulturas	»	»	Imprudencia temeraria		»
,	Delitos contra la salud pública	»	»	Delitos Delitos contra la Ordenanza militar		
	Juegos y rifas	» 1	» »	Delitos de imprenta y otros especiales de cará ter político.		
Í	Prevaricación	$\frac{1}{2}$	» »	ter pontiteo	.	»
ra los empleados pú-	Idem id. de documentos	» ~	<i>"</i> »			ı
icos en el ejercicio (	Violación de secretos	»	»			
sus cargos	Desobediencia y denegación de auxilios	»	»		14 700	
1	Anticipación, prolongación y abandono de fun-	- 1	-		14.592	7
	ciones públicas.	»	>>			i

# NUMERO 8. — Clasificación por penas.

											TRIBUNAL SI	ENTENCIADOR	-5
	Prisión correccio- nal.	Presidio correccio- nal.	Prisión mayor.	Presidio mayor.	Reclusión temporal.	Cadena temporal.	Reclusión perpetua.		Prisión ma- yor con re- tención.	TOTAL	Civil.	Militar.	TOTAL
Varones	1.626	2.852	1.088	1.858	4.278	1.165	254	1.375	96	14.592	13.137	1.455	14.592
Hembras	471	»	127	<b>»</b>	70	»	70	<b>»</b> .	<b>»</b>	738	734	4	738

# NUMERIO 9. — Tiempo que les falta á los penados para extinguir sus respectivas condenas.

Menos de seis meses, á  De seis meses á un año, á.  De un año á dos, á.  De dos á cuatro, á.  De cuatro á ocho, á.  De ocho á doce, á.	$egin{array}{c} 2.092 \ 2.306 \ 2.504 \ 1.668 \end{array}$	Hembras.  122 155 119 141 101 26
De un año á dos, á		
De cuatro á ocho, á	2.504	
De ocho á doce, á	1.668	26
De doce á veinte, á	1.700 130	ĩ
De más de treinta (incluso los de penas perpetuas), á	1.702	71
	14.592	738

### NIIMEECO II. — Clasificación non mainraleza

PROVINCIAS	Varones.	Hembras	PROVINCIAS	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS	Varones.	Hembras.
Alava Albacete Alicante Almería Avila Badajoz Baleares Barcelona Burgos Cáceres Cádiz Canarias Castellón Ciudad Real	218 252 273 204 316 135 371 348 274 426	11 21 17 8 14 8 37 37 5 13 4 7	Córdoba Coruña. Cuenca. Gerona Granada. Guadalajara. Guipúzcoa. Huelva Huesca. Jaén León Lórida. Logroño Lugo.	344 234 302 143 685 264 43 193 240 387 1.64 190 309 210	4 29 29 10 21 23 12 4 18 2 17 9 16 13	Madrid Malaga Murcia Navarra Orense Oviedo Palencia Pontevedra Salamanca Santander Segovia Sevilla Soria Tarragona	337 327 190	27 10 24 16 12 34 10 17 16 13 20 9	Teruel. Toledo. Valencia. Valladolid. Vizcaya Zamora. Zaragoza  Ultramar Extranjero.	329 443 668 291 111 234 672 14.411 119 62 14.592	13 13 16 17 11 36 737 1 1 38

	Varones.	Hembras.
on naturales de capital de provincias	2.198 12.394	113 625
	14.592	738

### NUMERO 11.—Ocupación de los penados en el mes.

		DEST EÑAND	O CARGOS DE		Han desempe- nado los servi-				FN OBRAS PÚBLICAS		NO HAN TENIDO OCUPACIÚN				
	Cabos de vara.	Escribien- tes.	Ordenanzas	Enferme-	cios mecánicos del estableci- miento.		Arrendados en subasta.	Arrendados particular- mente y ad- ministrados		Municipa- les.	Sanos.	Enfermos.	Inútiles por edad.	Inútiles por achaques.	TOTAL
Varones	1.163	288	204	180	3.595	1.465	1.681	1.543	1.870	95	925	468	749	366	14.592
Hembras	35	»	. >>	24	219	<b>»</b>	»	»	»	æ	251	71	62	76	738

Número 12.—Escuclas.	NÚMERO	13.—Con	dición mo	ral de los	penados.	
Penados que han asistido		Buen <b>a</b> .	Mediana.	Levantiscos.	Insumisos.	TOTAL
	Varones	13.615 726	748 12	166 »	63 »	14.592 738

#### NÚMERO 14.—Infracciones cometidas por los penados durante el mes.

INFRACCIONES	NÚM DE INFR		NOTA			GACHYCOG OHE GEAEG HAN IMPUEGRO		
INFRACCIONES	Varones.	Hembras.	NOTA	Varones.	Hembras.	CASTIGOS QUE SE LES HAN IMPUESTO	Varones.	Hembras.
Contra los Jefes. Contra los Furrieles, Capataces y Cabos. Rebelión y motín. Amenazas á sus compañeros. Riñas y golpes. Negligencia en el trabajo. Posesión de armas ú objetos prohibidos. Juegos prohibidos. Embriaguez. Comunicaciones exteriores punibles, verbales ó escritas. Tentativa de evasión. Atentado contra la moral. Faltas de aseo. Otras infracciones.	5 ** 4  ** 1 7  **  **  **  **  **  **  **  **	» » » » » » » »	Estas 37 infracciones han sido cometidas por 37 penados en esta forma:  Una sola infracción  Dos infracciones	37 » »	» » »	Reprensión, á	27 » » » » »	>> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >>
Totales	37	»		37	>	Totales	37	»

#### NIMERED 15 —Enfermeria

TEQUERRIAL DO, TRIBLE ABOUTA,																		
	Exi an		EN		ENTRADAS		SALIDAS ,		QUEDAN									
	stencia del me terior	Por enfer medac común	Crónica	Epidémica	Endémica	Por heridas contusiones.	Por enajena- ción mental.	TOTAL	Restablecidos.	Fallecidos	TOTAL	De enfermedac	Crónica	Epidémica	Endémica	De heridas ó contusiones	De enajenación mental	TOTAL
Varones	361	309	63	»	»	10	2	745	330	38	368	264	90	8	1	11	3	377
Hembras	24	12	1	» <sub>1</sub>	»	>>	»	37	16	>>	16	18	3	»	>	*	»	21
TOTALES	385	321	64	*	»	10	2	782	346	38	384	282	93	- 8	1	11	3	398

#### NÚMERO 16.—Clasificación de los penados que existen en los establecimientos en esta fecha.

A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR		VARONES	HEMBRAS
Extinguen primera pena	••••	11.799	681
	De una	2.112	45
Son reincidentes	De dos	464	12
	De más	217	»
		14.592	<b>73</b> 8
De éstos tienen nota de desertores		294	2

Madrid 27 de Enero de 1887. El Director general, Emilio Nieto.

# MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

### Día 1.º de Febrero.

Pago de carpetas de cinco vencimientos, presentadas en Madrid, números 16.146, 16.169, 16.189, 16.194, 16.197, 16.200, 16.201, 16.208 al 16.210, 16.212 al 16.219, 16.221 al 16.228 y 16.230 al 16.234.

Idem presentadas en provincias, cuyo pago está consignado en la Tesorería de esta Dirección, números 8.843 al 8.859,

8.868, 8.870 al 8.872, 8.878, 8.880, 8.884, 8.888, 8.895, 8.896, 8.902, 8.905, 8.907, 8.914, 8.915, 8.917 al 8.920 y 8.926.

Idem id. de residuos del 2 por 100 amortizable interior,

número 2.674. Idem de nueve últimos décimos del empréstito de 175 mi-

llones de pesetas, números 13.564 al 13.581. Idem de resguardos de recibos de dicho empréstito, números 607, 613, 615, 619, 1.075, 1.079, 1.080, 1.815, 2.023, 2.672,

8.867 al 8.873. Lo llamado por iguales conceptos en anuncios anteriores que no se haya presentado al cobro.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero de 1887 y anteriores; de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos, y de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores, facturas presentadas y corrientes.

### Dia 4.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

# Día 5.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100.
Conversión del 3 por 100 interior, carpeta número 20.419.
Lo llamado y no recogido por igual concepto y por ferrocarriles é inscripciones, residuos y canje de provisionales del 4 por 100 interior y exterior.
Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 20 de France de 1827. El Dimetre carpetal D. S.

Madrid 29 de Enero de 1887.—El Director general, P. S., Enrique de Linacero.

#### Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 20 premios mayores de los 1.264 que corresponde. cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrano

	Premios.	ADMINISTRACIONES						
Números.	Pesetas.	1.ª Serie.	l." beil.					
	<del></del>	The state of the s						
10.353	80.000	Garbanzal.	Málaga.					
10.724	40.000	Andújar.	Madrid.					
7.502	20.000	Almagro.	Idem.					
1.181	10.000	Tarragona.	Granada.					
19.055	2.500	Zamora.	Badajoz.					
10.035	2.500	Barcelona.	Algeciras.					
<b>2</b> 5.129	2.500	Valencia.	Barcelona.					
5.507	2.500	Granada.	Bilbao.					
2.765		Vendrell.	Málaga.					
8.174		Cádiz.	Madrid.					
20.501	2.500		Barcelona.					
3.627	2.500		Bilbao.					
19.584	2.500	Zaragoza.	San Lorenzo.					
17.043	2.500	Valencia.	Madrid.					
18.819		Sevilla.	$\mathbf{Idem.}$					
<b>25.693</b>	2.500	Barcelona.	Barcelona.					
23.359	2.500	Santiago.	Vitoria.					
11.346	$\mathbf{\tilde{2}.5}$	Málaga.	Málaga.					
10.994	$\tilde{2}.500$	Linares.	Madrid.					
10.388	2.500	Burgos.	Orense.					

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por los artículos 53 y 54 de la instrucción general de Loterías de 3 de Diciembre de 1882, han resultado agraciadas las siguientes:

#### DONCELLAS

#### Premio primero.

María Turco Pestana, de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio segundo.

María Ramos Guerra, del íd.

Premio tercero.

Carmen Cachón Lago, del íd.

Premio cuarto.

Eloisa Vázquez Payizo, del íd.

Premio quinto.

Narcisa Agustín Esterán.

# HUÉRFANA

Doña Josefa Cerunda y González, hija de D. Tomás, guardia civil de la comandancia de Oviedo, muerto en el campo

# Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Febrero de 1887.

Ha de constar de 18.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente, á razón de 10 pesetas la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 913, importantes 1.314.000 pesetas, distribuídas de la manera siguiente:

Premios.	Pesetas.
1 de	250.000
1 de de	$120.000 \\ 50.000$
1 de	25.000
15 de 5.000	75.000
315	$315.000 \\ 460.000$
2 aproximaciones de 6.000 pesetas para los números anterior y posterior al del	
premio mayor	12.000
2 id. de 3.500 id. para el premio segundo	7.000
913	1.314.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si remiado el núm. 1 su anterior es el núm, 18.00 fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo, y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en cam-

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados estos se expondrá el resultado al público por medio de lis-tas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación

de éstos y entrega de los mismos. Madrid 31 de Enero de 1887.—El Director general, Manuel

María del Valle.

Habiendo sufrido estravío un billete de la Lotería Nacional, número 14.002, primera serie, del sorteo que ha de celebrarse el día 31 del corriente, este Centro directivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1882, ha acordado declararlo nulo y de nin-gún valor para los efectos del sorteo á que corresponde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y fines Madrid 28 de Enero de 1887.=El Director general.=Por

orden, Agustín Martinez Cavero.

#### Banco de España.

Por acuerdo del Consejo de gobierno se abre concurso para el servicio de impresión y remesa á provincias de los recibos talonarios que se consideran precisos para el cobro de las contribuciones territorial é industrial, en el próximo año econó-

Las condiciones están de manifiesto en la Secretaría del Banco desde hoy hasta el día 28 de Febrero próximo, admitiéndose las proposiciones hasta las tres de la tarde de este último día. El Banco se reserva el derecho de elegir entre las proposi-

ciones presentadas la que juzgue más conveniente á sus intereses, ó desecharlas todas si no reunieran las condiciones ape-

Madrid 31 de Enero de 1887.-El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del corriente esta Dirección general ha suspendido la subasta de la con-cesión de las obras de canalización y riegos del río Ebro, en la provincia de Tarragona, anunciada para el 4 de Febrero de este año, y señalando el día 10 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la celebración de la misma.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, donde se tenda de manifiesto, para conocimiento del público, el expediente, antecedentes de esta concesión y pliego de condiciones, que es el publicaco en la GACETA del día 30 de Diciembre último, aumentado y modificado con la que á continuación de este anuncio se inserta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arre-giándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será de 60.000 pesetas en dinero, ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100.000 pese las, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10.000 peseras.

Madrid 28 de Enero de 1887. El Director general, José

Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión de las obras de canalización y riegos del río Ebro, caducada por Real orden de 7 de Mayo de 1886, se compromete á tomar á su cargo dicha concesión con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, y como pago de las

obras ejecutadas por la cantidad de.....
(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó rebajando lisa y llanamente el tipo fijado para valor de las obras; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á pagar el valor de dichas obras, como también será desechada toda la que ofrezca por ellas un valor menor de la mitad del en que han sido tasadas.)

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase 11.ª

(Fecha y firma del proponente.)

Condición que se agrega al pliego de las que han de regir en la subasta de la concesión de las obras de canalización y riegos del río Ebro, que se publicó en la GACETA del 30 de Diciembre

De la cantidad que el rematante de la subasta ha de satisfacer á la Empresa primitiva, se retendrá la suma de 2.756.631 pesetas 94 céntimos que por débitos al Tesoro y para responder á liquidaciones pendientes del Ministerio de Hacienda ha dispuesto éste por Real orden que tenga lugar, debiendo consignarse la expresada suma en la Caja general de Depósitos á disposición de este Ministerio.

Madrid 28 de Enero de, 1887. = El Director general, J. Ga-

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Enero de 1887, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Palma á Puerto Colón, provincia de Baleares, cuyo presupuesto es de 14.998 pesetas y 76 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 12 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garan. tía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida ins-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid : 2 de Enero de 1887.=El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conjudicación en pública subasta de las obras de Alexa de Polita servación en 1886 á 87 de la carretera de Palma á Puerto Colón, provincia de Baleares, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expre-

sados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de las fundaciones del puente de Vadalba, sobre el Eresma, en la carretera de Cué-llar á Olmedo, cayo presupuesto de contrata asciende á 78.741 pesetas 77 céntimos, en la provincia de Segovia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 16 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomer to de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, de-biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten des ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Enero de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en publica subasta de las obras de las fundaciones del puente de Vadalba sobre el Eresma, en la carretera de Cuéllar á Olmedo, provincia de Segovia, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujección á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de actual, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la sección de Valls a Pont de Armentera, en la carretera de Valls á Igualada, provincia de Tarragona, por su presupuesto de contrata, que importa 207.691 pesetas 89 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallandose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pla-nos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 16 de Marzo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la

Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente. como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigen tes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas. Madrid 18 de Enero de 1887.—El Director general, J. Ga-

Modelo de proposición.

llego Díaz.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm.... enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la sección de Valls á Pont de Armentera, en la de Valls á Igualada, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna clau-

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de Huesca, en la carretera de Huesca á Monzón, por su presupuesto de contrata, que importa 25.507 pesetas 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la

instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 16 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Pe-

nínsula, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 1.300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está en consignado por los respectivos disposiciones ricentos debiendos asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida ins-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 18 de Enero de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D.N. N., vecino de...., según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de Huesca, en la carretera de Huesca á Monzón, se compro-mete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Marzo, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la carretera de Puente de San Miguel á Cóbreces, en la provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata asciende á 333.311 pesetas

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina.

desde el día de la fecha hasta el 16 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.º, arreglandose al adjunto modelo, y la certidad que ha de consignarsa proviemento como caran. y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 17.600 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida ins-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales

se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 18 de Enero de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Puente de San Miguel á Cóbreces, en la provincia de Santander, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la carretera de Bercedo á Espinosa de los Monteros por Nocedo, en la provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata asciende á 147.866 pesetas y 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conceimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la província de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 16 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de

la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, de-biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Enero de 1887.=El Director general, J. Ga-

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Bercedo á Espinosa de los Monteros, en la provincia de Burgos, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Diciembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudi-cación en pública subasta de la construcción del trozo 4.º de la carretera de Piedras Luengas á Tinamayor, en la provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata asciende à 636.944 pesetas 47 céntimos

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 16 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Pe-

nínsula, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garan-tía para tomar parte en la subasta será de 31.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida ins-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales

se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Enero de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trezo 4.º de la carretera de Piedras Luengas á Tinamayor, en la provincia de Santander, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados re-

quisitos y condiciones, por la cantidad de....
(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se anada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

### Universidad Central.

### Secretaría general.—Primera enseñanza.

Se halla vacante la plaza de Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de la provincia de Toledo, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y habitación decente. Dicho cargo se proveerá por oposición en el próximo mes

de Marzo, debiendo constituirse el Tribunal en dicha capital, conforme á la disposición 7.ª de la Real orden de 14 de Marzo

La designación de las dos Maestras de escuela pública con título superior que han de formar parte del Tribunal, la Jun-ta provincial de Instrucción pública la pedirá al Presidente de la Diputación provincial, quien podrá haceria en Maestras que sirvan dentro de la misma.

No podrá formar parte del Tribunal persona que tenga parentesco dentro del tercer grado con alguna de las opositoras. La Junta provincial publicará en el Boletín oficial de la provincia, por término de diez días, los nombres de los que hayan de formar el Tribunal y el concepto por que sean Jueces, a fin de que puedan hacerse la recusaciones de éstos en la forma y plazo prescritos en la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Transcurrido aquel término sin que se haya hecho recusación, se constituirá el Tribunal y formará el programa que ha de servir para los ejercicios de oposición. Efectuado esto se convocará á las opositoras por dicho Bo-

letín oficial, y comenzarán los ejercicios.
Para que tengan validez los actos de las oposiciones debe-

rán presenciarlos la mayoría de los Jueces.

No podrá tomar parte en las calificaciones definitivas de las opositoras el Juez que no haya asistido á todos los ejercicios.

Las votaciones para la aprobación de los ejercicios y para la calificación relativa de las opositoras se harán públicamente. Los votos de las Maestras serán los únicos que decidan en la asignatura de labores.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo en el término de treinta días, á contar desde la fe-cha en que la GACETA DE MADRID publique este anuncio.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en dicha Gaceta y Boletines oficiales de este distrito universitario para conocimiento de las Maestras que aspiren á la expresada

Madrid 31 de Enero de 1887.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

### Tribunal de oposiciones

#### á tres plazas de Auxiliares del Observatorio astronómico y meteorológico de Madrid.

Por acuerdo del Tribunal, los ejercicios darán principio el 14 del presente mes, á las dos de la tarde, en el mismo Observatorio.

Los opositores Sres. D. José Montero y Posadas, D. Francisco Iñesta y Roa, D. Manuel Pérez Ordoyo, D. Miguel Aguilar y Cuadrado, D. Hermenegildo Vila y Barraquet, Don Antonio Valero y García, D. Félix Guerras y Salcedo, Don P. I., N. García.

Paulino Savirón y Caravantes, Don Francisco Salazar y Saínz de la Lastra y D. Antonio Vela y Herranz tienen sus expedien-

tes completos

Los Sres. D. Vicente Miragall y Fabra, D. Francisco Cos y Mermería, D. Juan Alvarado y Albo y D. Marcos Feced y Ariño deberán presentar al Tribunal, antes de empezar los ejercicios, el certificado de buena salud, que falta en sus expedientes respectivos.

Y los Sres. D. Leopoldo Roig y Legarra y D. Enrique García Noguerol este mismo certificado y el de buena conducta. El Sr. D. Mariano Cajalvo y Huaves no ha sido admitido á los ejercicios de oposición por la Dirección general de Instrucción pública, por haber presentado su instancia transcu-rrido el plazo hábil para ello señalado en la GACETA del 28 de

Octubre de 1886. Lo que para conocimiento de todos las interesados en este

asunto se anuncia con la necesaria antelación.
Madrid 31 de Enero de 1887.=El Secretario del Tribunal, Carlos Puente.

#### Tribunal de Oposiciones

á las Cátedras de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, de las Universidades de Madrid, Salamanca y Zaragoza.

Los Sres. D. Leopoldo González Revilla, D. Lorenzo Benito, D. Rafael de Gracia, D. José Casabo, D. Nicasio Sánchez Mata, D. José Salvador Gamboa, D. Antonio Turón, D. Joa-quín de Reina, D. Marcelino Isabal, D. Ricardo de Checa, D. Nicolás López Rodríguez, D. Francisco de Casso, D. Francisco Blanco, D. Faustino Alvarez del Manzano, D. Leopoldo Garcia Alas y D. Cándido Emperador, opositores á dichas cátedras, se servirán presentarse el martes 15 del presente mes, á las nuevede la noche, en el salón de Grados de la Facultad de Derechode la Universidad Central, á fin de proceder al sorteo de las trincas, según previene el art. 10 del reglamento

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legitima su ausencia del sorteo de trincas, se entenderá que renuncian á las oposiciones, conforme al art. 14 del citado regla-

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 1.º de Febrero de 1887.-El Presidente del tribunal, Joaquín María Sanromá.

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### Gobierno de la provincia de Segovia.

Sección de Fomento.-Montes.

El día 18 de Febrero próximo, y hora de doce á una de su tarde, tendrá lugar en esta Sección de Fomento y Secretaría del Ayuntamiento del Espinar la subasta doble y simultánea de 3.500 pinos divididos en siete lotes que se expresan, jun-

tamente con su tasación, en la relación a continuación inserta. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la oficina referida y Alcaldía del Espinar á disposición del pú-

Segovia 19 de Enero de 1887.—El Gobernador, Marqués de Mirasol.

Relación que se cita.

Primer lote. Linda al Norte con el monte; Este cuesta de la Campanilla; Sur majada del mismo nombre, y Oeste Cotera del Baldío: consta de 500 pinos; se conceden cincuenta días de plazo para la corta y labra, y ochenta para la saca: tasación, 4.000 pesetas.

Segundo lote. Linda al Norte camino del Cargadero del Pasiego: Este lote 3.°; Sur el monte, y Oeste Cotera de la Garganta: consta de 300 pinos; se conceden veinte de ade plazo de plazo. para la corta y labra, y ochenta para la saca: tasación, 2.250 esetas.

Tercer lote. Linda al Norte camino del Cargadero del Pasiego; Este Arroyo Mostajo; Sur el monte, y Oeste el segundo lote: consta de 400 pinos; se conceden treinta días de plazo para la corta y labra, y sesenta para la saca: tasación, 3.000 pesetas.

Cuarto lote. Linda al Norte el monte; Este Arroyo Mostajo; Sur camino del Cargadero y Oeste el monte: consta de 480 pinos; se conceden cuarenta y cinco días de plazo para la corta y labra, y noventa para la saca: tasación 3.550 pesetas.

Quinto lote. Linda al Norte y Oeste cotera; Este arroyo de Cardosilla y Sur cañada de Lanzana: consta de 640 pinos; se

conden sesenta días de plazo para la corta y labra, y noventa

para la saca: tasación 4.480 pesetas.

Sexto lote. Linda Norte y Oeste con el monte; Este y Sur camino de Cardosilla: consta de 600 pinos; se conceden sesenta días de plazo para la corta y labra, y noventa para la saca: tasación 4.420 pesetas.

Séptimo lote. Linda al Norte y Oeste camino de Cardosilla; Este collado de Santiago y Sur Collado Recorril, consta de Santiago y Sur Collado Recorril y Sur

Este collado de Santiago, y Sur Collado Becerril: consta de 580 pinos; se conceden sesenta días de plazo para la corte labra, y noventa para la saca: tasación 4.350 pesetas.

# Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid.

El día 10 del próximo mes de Febrero, á las doce en punto de su mañana, tendrá lugar en el despacho de la Delegación de Hacienda de esta provincia, situada en la calle de San Bernardo, núm. 18, principal, bajo mi presidencia y asistido de los Sres. Interventor de Hacienda, Abogado del Estado y competente Notario público, la subasta para la instalación de una rella de corremiento de los calescentes. valla de cerramiento de los solares del Buen Retiro de esta Corte, marcados con los números 11, 12, 13 y 14 de la manzana B, y 8 y 9 de la C; siendo el tipo máximo para aquélla el de 1.780 pesetas y 76 céntimos á que asciende el importe del presupuesto aprobado por Real orden de 25 de Diciembre de 1886, el cual, así como los pliegos de condiciones facultativas y económicas, bajo las que se anunció el remate, se hallan de manifiesto en la Administración de Propiedades é Impuestos todos los días no feriados de once de la mañana á cinco de la tarde.

Las posturas se admitirán por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se cita al pie del expresado pliego de condiciones económicas, á los que deberán acompañar el talón del depósito del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el remate, hecho en la Caja general de Depósitos y la cédula personal.

Los pliegos se presentarán precisamente dentro de la pri-

mera media hora de la señalada para la subasta. Madrid 31 de Enero de 1887.=El Delegado de Hacienda,

Administración del Correo Central.

DÍA 30

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

√úm.	1146	Balbino Valiente.—Casas de Ves.
	1147	Concepción Bustelo.—Luarca.
	1148	Carmen del Rivero.—Cabra.
	1149	Francisco Lino.—Piedra de Castro.
	1150	Francisco García.—Orihuela.
	1151	Joaquín Martínez.—Autol.
	1152	Luciano Marsilla.—Guijo de Pedroche.
	1153	Manuel Fernández.—Carballino.
	1154	Pedro Mardones.—Cabanillas de la Sierra.
	1155	
	1156	Sr. Pichón.—Avila.
	1157	Almacenista de alambre.—Madrid.
	1158	Calle de la Cruz, núm. 11, portería.—Idem.
	1159	Francisco de la Peña.—Idem.
	1160	Higinia Elvira.—Idem.
	1161	José Muñoz.—Idem.
	1162	Sr. Pereda.—Idem.
	1163	
		Gabino el minero.—Gargantillo.
		Un sobre en blanco.
	1100	on boote on stances

Madrid 31 de Enero de 1887.—El Administrador, José de Lois é Ibarra.

#### Estación Central de Telégrafos.

DÍA 31

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
	Central.
Granada Torrecilla	Víctor Tujou.—Barquillo, 13, duplicado. Juan Moles.—Carretas, 23 y 25. Mónica Moreno.—Plaza del Progreso, 12, segundo.
Manacor Infiesto Salamanca	Jaime Estelvich.—Bolsín. General Mendinueta.—Montera, 33. Jesús Préstamo.—Santo Domingo, 5 bajo. Petra Ojesto.—Plazuela del Angel, 10. Jenaro de la Vega.— Carrera de San Jeró nimo.
Santander	Julián Díez Bustamante.—Sin señas.  Norte.
Torrelavega	Dolores Ruiz. — Divino Pastor, 15, bajo in- terior.

Madrid 31 de Enero de 1887. = Por el Jefe del Centro, Gregorio Argomaniz.

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En cumplimiento de las prescripciones de la ley Municipal vigente, en la sesión pública que celebrará esta Exema. Corporación el día 2 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, se procederá á sorteo para cubrir tres vacantes que existen en la Junta municipal por fallecimiento de D. Antonio Costa y D. Emilio Lhardy, é ignorarse el paradero de D. José Hano del Bustillo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 31 de Enero de 1887. = El Secretario general, Rafael Salaya

#### Monte de Piedad y Caja de ahorros de Madrid.

Debiendo procederse á la corta del cupón que vence en 1.º de Abril próximo, correspondiente á los valores de la Deuda pública pignorados en este establecimiento, los interesados que deseen retirarle podrán verificarlo, previo pedido, hasta el día 15 de Febrero; en la inteligencia de que transcurrido este plazo se procederá á su presentación y cobro por estas oficinas.

Madrid 31 de Enero de 1887.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

#### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

#### COMISIÓN ESPECIAL DE EFECTISTAS

Relación de las proposiciones presentadas para tomar parte en la subasta pública celebrada el dia 29 de Enero de 1887, para la amortización de títulos de la Deuda de Sisas.

bisas.				
Número de la <b>propo</b> sicion.	NOMBRES DE LOS PROPONENTES	Número de títulos.	Cambio á que se ofrece.	Valor nominal. Pesetas.
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25	D. Juan Jalvo. D. Juan Antonio de Pando. D. Manuel Mariño D. Eustaquio Casas Rueda. D. Angel Mateos D. Ambrosio Castrillo. D. Vicente Buj D. Mariano Milego D. Felipe Ducazcal D. José Fernandez D. Antonio Gutiérrez D. Norberto Irigoyen. D. Luis María de Tró. El mismo. D. Francisco Alonso Granés. El mismo. D. Marcos de Lucas D. José Martínez y Rodríguez. D. Nicolás González D. Saturnino Arroyo. El mismo D. Vicente González Urrutia. El mismo D. Vicente González Urrutia. El mismo El mismo D. Francisco López.	2 13 9 25 14 44 44 14 2 19 19 19 17 8	78 85'50 79 80 80'60 80'25 80 80'50 80'75 80 82 79 80'25 79'85 80 78'84 77'89 77'74 77'93 78'90 78'90 78'90 78'70	420 21.140 17.160 56.160 3.980 39.980 2.200 27.920 11.400 6.860 5.740 15.600 47.260 12.260 15.980 6.360 55.640 51.540 7.860 48.700 42.220 89.340 74.220 35.900 52.160
		153		748.000

# PROPOSICIONES ADMITIDAS

Número de la proposicion.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS.	Número de títulos.	Valor nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.	Importe efectivo. Pesetas.
20	D. Saturnino Arroyo	14	48.700	77"74	37.859 38
19	D. Nicolás González	1	7.860	77'89	6.122'15
21	Ď. Saturnino Arroyo	9	42.220	77'93	32.902'05
1	D. Juan Jalvo	2	420	<b>7</b> 8	327'60
25	D. Francisco López	8	52.160	78'70	41.049'92
23	D. Vicente González Urru-				
	tia	19	74.220	78'80	58.485'36
18	D. José Martínez Rodrí-				
	guez	8	51.540	78'84	40 634'14
22	D. Vicente González Urru-		•		
	tia, parte de su proposi-	* .			
	ción de 89.340 pesetas,	A Company			
	que sólo puede ser admi-				
	tida en la cantidad de		41.360	78:90	32.633'04
			318.480		250.013'64

Lo que se anuncia al público á los fines consiguientes. Madrid 31 de Enero de 1887.=El Alcalde-Presidente, José Abascal.

Ptas. Cénts

34.284 90

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

### MADRID-UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada ante mí en los autos ejecutivos que se siguen á instancia de Don Ramón Fernández Balboa con D. José Marconell y Pesquera sobre abono de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta sin sujeción á tipo y demás condiciones que se expresan á continuación las fincas siguientes:

Ptas. Cents.

94.15352

24.052,70

Una casa con su dependencia de capilla y almacén construída sobre un terreno ó solar, señalado con el núm. 24, primera manzana, cuarta en que se han dividido los terrenos de Marconell, barrio de Pozas, primer cuartel hipotecario: lindante al Oeste con la calle de Marconell; Sur á la calle de San Rafael; Este con el solar número 25 de la propiedad de D. Tomás Trevol; Norte con el solar núm. 24, de la propiedad de D. Manuel Folgueras. La superficie del solar es de 471 metros cuadrados y 41 décimos, la cual ha sido tasada en.....

In solar señalado con el núm. 4 de la manzana 7.ª del barrio llamado de Marconell, próximo al de Vallehermoso, en la Ronda del Conde Duque, primer cuartel hipotecario: linda al Norte con la calle de Fernando el Católico; al Este con la calle de Blasco de Garay; al Sur con el solar número 2, al Oeste con el solar núm. 3: comprende una superficie de 1.363 metros cuadrados y 10 décimos, equivalentes á 17.556 pies cuadrados y 72 décimos, el cual ha sido tasado en.... Otro solar núm. 3 de la manzana 8.ª del barrio de Marconell, que linda al Oeste con la calle de

Blasco de Garay; al Norte con la calle de Fernando el Católico; al Este con el solar núm. 4, y al Sur con el solar núm. 2: superficie, 1.632 metros cuadrados y cinco décimos, equivalentes á 21.033 pies cuadrados, el que ha sido tasado en

Otro solar marcado con el núm. 1 de la manza 10.ª del expresado barrio: linda al Sur con la calle de Fernando el Católico; al Oeste con el solar número 2. al Noroeste con terrenos de D. Francisco de la Vega: superficie, 727 metros cuadrados y 87 décimos, equivalentes á 9.374 pies cuadrados y 96 décimos, el cual ha sido tasado en.... 11.718°70 Y otro solar núm. 1 de la manzana 11.ª del repe-

tido barrio: linda al Oeste con la calle de Blasco de Garay; al Sur con la calle de Fernando el Católico; al Este con el solar núm. 2, y Norte con terrenos de D. Angel de las Pozas y Valle: superficie, 622 metros cuadrados, equivalentes á 8.011 pies cuadrados y 36 décimos, y ha sido tasado en.

...... 14.981°24 Тотаг. ..... 177.191°33

Para cuyo remate se ha señalado el día 28 de Febrero próximo, y hora de las dos de la tarde, en la sala audiencia del Juzgado; advirtiéndose que en el caso de no presentarse postor á la totalidad de la finca, se admitirán posturas á cada una de las mismas separadamente; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del evalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 27 de Enero de 1887.=V.º B.º=Isidro Esquer.=El actuario, Eusebio Cereceda. X—1317

### MOTRIL

D. Pío Navarro Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Juan García Ruiz y José Cobo Bustos, ambos vecinos de Otívar, de este partido judicial, para que en término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en el coletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado à responder de los cargos que le resultan en la causa que se les instruye sobre lesiones mutuas; apercibidos que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Motril á 18 de Enero de 1887.—Pío Navarro.—Por su mandado, Ricardo Martínez.

J—294

### MURCIA-CATEDRAL

D. Manuel Romero Tuis, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Gómez Cancela, natural de San Felipe de Játiva, criado de cuadra que fué de D. Pedro Pagán en esta ciudad, cuyos demás antecedentes y señas personales se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad á mi disposición del referido procesado, dando parte de haberla verificado.

Dada en Murcia á 13 de Enero de 1887.—Manuel Romero.—Por su mandado, Manuel Eiz. J—205

### OCAÑA

D. Gregorio Guijarro y Almonacid, Juez municipal de esta villa de Ocaña, interino de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia. Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido que en la noche del 19 de Diciembre último, y hora de las diez de la misma, causó unas lesiones en el pueblo de Villarrubia de Santiago al vecino de la misma Doroteo Villanueva, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Ocaña á 13 de Enero de 1887.—Gregorio Guijarro.—Por su mandado, Rufino Fernández y Téllez. J—206

#### PRAVIA

D. José María Folgueras, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se ha promovido por Doña Prudencia García Borron, vecina de Prahúa, arrabal de esta villa, como madre y legal representante de sus hijos menores D. Segundo, Doña Isabel y D. José María Cuervo, expediente de jurisdicción voluntaria sobre lá declaración de herederos de D. Antonio Cuervo y Cuervo, fallecido abintestato el 10 de Diciembre último, hallándose domiciliado en la calle de Fuencarral, núm. 145 de la villa y Corte de Madrid, en cuyo expediente recayó la siguiente

"«Providencia.—Juez: Sr. D. José María Folgueras.—Pravia Enero 24 de 1887.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 984 y 986 de la ley de Enjuiciamiento civil, fíjense edictos en el sitio público de esta parroquia, en el del término del fallecimiento del finado Antonio Cuervo y Cuervo, insértese en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamar dentro del término de treinta días. Lo mandó y firma S. S., de que certifico.—José María Folgueras.—Ante mí, Florentino Vega.»

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo acordado, se hace público por medio del presente el fallecimiento intestado de D. Antonio Cuervo y Cuervo, debiendo hacer constar que los que hasta la fecha reclaman su herencia son Doña María Manuela, Doña Isabel y Doña Ramona Cuervo, hermanas de aquél; D. Segundo, Doña Isabel, D. José María y Doña María del Carmen Cuervo y García, sobrinos del mismo é hijos de D. Francisco Antonio Cuervo, hermano de dicho finado.

Y los que se crean con algún derecho podrán comparecer á reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID.

Dado en la villa de Pravia á 24 de Enero de 1887.—José María Folgueras.—De orden de S. S., Florentino Vega.

### RAMALES

D. Ramón Ruiz y Janer, Juez de primera instancia de Ramales y su partido.

Por el presente quinto edicto hago saber que por D. Manuel Bosch y Tarragona, Registrador de la propiedad de este partido desde el 19 de Diciembre de 1870 hasta el 25 de Julio de 1871, se ha pretendido la fijación y publicación de los edictos determinados en el art. 306 de la ley Hipotecaria al objeto de devolverle la fianza prestada para la responsabilidad del cargo.

Lo cual se anuncia en virtud del presente para las reclamaciones que proceden dentro de los plazos legales.

Dado en Ramales á 16 de Enero de 1887.—Ramón Ruiz Janer.—Por mandado de S. S., Agustín Ortiz. J—244

### SARIÑENA

D. Sebastián Aguilar y Fernández, Juez de primera instancia de la villa de Sariñena y su partido.

Por el presente segundo edicto se anuncia el fallecimiento, ocurrido en 12 de Septiembre de 1885, del Registrador de la propiedad de este partido D. Antonino Calvo y Allín, á fin de de que los que tuvieran que deducir alguna acción contra el mismo lo verifiquen dentro del término prevenido en el artículo 306 de la ley Hipotecaria, pues transcurridos los tres, años posteriores á su muerte, se procederá á devolverle la fianza por aquél constituída.

Dado en Sariñena á 13 de Enero de 1887.—Sebastián Aguilar y Fernández.—Por su mandado, Joaquín D. Martell.

### UTRERA

D. José Calderón y Ternero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo término y pregón á un individuo de estatura alta, delgado, color moreno, pelo rubio, completamente afeitado, como de treinta y dos á treinta y tres años de edad, vistiendo pantalón, chaleco y americana de lana oscura, y una gorra de seda en la cabeza, el cual en uno de los días del mes de Noviembre último le cambió á Francisco García Riva, en un establecimiento de bebidas que se halla en lo alto de la calle Nueva de la ciudad de Málaga un billete de Banco de 100 pesetas por 50 en plata y otras 50 en calderilla, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la cárcel nacional de este partido á rendir declaración de inquirir en la causa que contra el Francisco García Riva instruyo por expendición del referido billete falso; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya luY al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y policías del orden judicial procedan á la captura del referido desconocido, remitiéndole á esta cárcel y á mi disposición.

Dado en Utrera á 14 de Enero de 1887.—José Calderón.— El actuario, José de Seda. J—246

#### VALENCIA—SERRANOS

D. Manuel Cuenca y Soler, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia.

Por el presente hago saber que en los autos civiles juicio universal que radican en este Juzgado y Escribanía á cargo del que refrenda sobre declaración de estado de quiebra de D. Antonio Caspar y Birlén, del comercio de esta plaza, fueron elegidos como síndicos en junta general de acreedores, celebrada en 15 del actual, D. José Forcada Esteve, D. Martín Casanova Corona y D. Tomás Roig Perelló, de esta vecindad, cuyo nombramiento fué aprobado por auto de 21 del actual en atención á no haberse hecho impugnación alguna por los concurrentes á la expresada junta. En su virtud, habiendo aceptado el cargo dichos síndicos, y jurado desempeñarlo con arreglo á la ley, he acordado se les ponga en posesión del mismo, dándoseles á conocer donde fuera necesario y publicar su nombramiento por edictos; con la prevención de que se haga entrega á aquéllos de todas las pertenencias que correspondan al quebrado.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados.

Dado en Valencia á 28 de Enero de 1887.=Manuel Cuen**c**a y Soler.=Por su mandado, José Frabregat. X—1321

#### VALVERDE DEL CAMINO

D. Indalecio Pazos y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria eito, llamo y emplazo á Joaquín Mena Rodríguez, natural del Alosno, cuyas señas persoaales son: ojos claros, frente, cejas y nariz regular, barba poblada, boca abultada, estatura regular, con una cicatriz grande, y de arriba á abajo, al lado derecho de la frente, de treinta y dos años, viudo, sin hijos, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde aquel en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo por hurto.

A la vez encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca del citado sujeto, y caso de encontrarlo le remitirán á la cárcel de esta cabeza de partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Valverde del Camino 14 de Enero de 1887.—Indalecio Pazos.—El actuario, José Arroyo. J—302

D. Indalecio Pazos y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Pilares Rita, trabajador que ha sido en la mina Campanario y en el ferrocarril de la Venta de Eligio á Sotiel Coronada, de nación portugués, ignorándose sus demás circunstancias personales y actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde aquel en que tenga lugar la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado ó manifieste el punto donde se halla, para que tenga lugar la práctica de una diligencia judicial en el cumplimiento de la ejecutoria recaída en causa contra José de la Cruz Concepción por robo de un reloj y leontina á aquél; apercibido que de no hacerlo le pararí el perjuicio que haya iugar con arreglo á la ley.

Valverde del Camino 14 de Enero de 1887.—Indalecio Pazos.—El actuario, José Arroyo. J—216

D. Indalecio Pazos y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Freau Carnero, vecino de San Juan de Noceda, en la provincia de Lugo, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en causa que en en el mismo se instruye contra José Alfonso Martínez y otro por robo de dinero al Juan Freau; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Valverde del Camino 14 de Enero de 1887.=Indalecio Pazos.=Por mandado de S. S., José Arroyo. J—217

### VIGO

D. Ramón Fernández González, Juez de primera instancia de la ciudad de Vigo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Gabriel Dupúy, antes residente en esta ciudad y Redondela, y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del improrogable término de nueve días, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta DE Madrid, comparezca en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, qara contestar la demanda de menor cuantía que contra él entabló el Procurador D. Manuel Piñeira en nombre de D. Adolfo Alvarez López, Director gerente de la Compañía anónima La Industrial Hispano Portuguesa, establecida en esta ciudad, sobre pago de 1.303 pesetas, intereses

legales del 6 por 100 y costas; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar en de-

Dado en la ciudad de Vigo á 26 de Enero de 1887.=Ramón Fernández González.=Ante mí, Enrique Pita Cobián.

# ZARAGOZA-PILAR

D. Rafael Marqueta Burbano, Juez municipal del distrito del Pilar, ejerciente la jurisdicción del de instrucción del mismo.

Por el presente, único edicto, cito, llamo y emplazo á Don Juan Bautista Ángela, vecino que fué de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, y Escribanía del actuario, á consignar 199 pesetas 32 céntimos, importe de varios bienes que remató; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 29 de Diciembre de 1886.—Rafael Marqueta.—De su orden, Basilio Páramo.

J—4034

#### ZARAGOZA—SAN PABLO

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital por providencia dictada en causa sobre haberse negado Ulpiano Revuelta á estoquear los toros que debieron lidiarse la tarde del 8 de Septiembre último en la plaza de esta ciudad, se cita á José Romero, alias el Chulo, Tomás N. y Ezequiel P., vecinos de Madrid, para que dentro del término de ocho días comparezcan en la sala audiencia del Juzgado, calle de la Democracia, número 62, con objeto de declarar en la expresada causa; bajo apercibimiento.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1886.=Manuel Sauras.

# NOTICIAS OFICIALES

# Provisorato y Vicaria general del Arzobispado de Granada.

Nos el Doctor D. Juan Muñoz Herrera, Presbítero, Prelado Doméstico de Su Santidad, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Metropolitana, Provisor y Vicario general de este Arzobispado, etc.

Por el presente llamamos, citamos y emplazamos á todas las personas que tengan derecho para adquirir en pleno dominio y en virtud de la conmutación establecida por el convenio ley de 24 de Junio de 1867 los bienes dotales de la capellanía fundada por D. Juan de Figueroa, servidera en la Iglesia parroquial de Dúrcal, perteneciente á este Arzobispado, vacante por fallece nanto de su último poseedor y Capellán, el Presportor D. Vennel Puerta Pérez, para que dentro del términa de treinta cas, se personen en este Tribunal eclesiástico por medio de secundor legítimamente apoderado á usar de su derecho en los documentos y dobles enunciativas que lo justifiquen; hajo apercibimiento de que así no lo verifican se seguirán les autos en su rebeldía, sin más citarles ni emplazarles, pues por el presente lo hacemos con señalamiento de estrados en forma.

Dado en Granada á 4 de Septiembre de 1886.—El Provisor y Vicario general, Doctor Juan Muñoz Herrera.—Por mandado del Ilmo. Sr. Provisor, Licenciado Manuel María Henares.

X—1322

#### Compañía del ferrocarril de Val de Zafán á San Carlos de la Rápita.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Compañía, y con arreglo á los artículos 18 y 19 de los estatutos, se convoca á junta general ordinaria de señores accionistas de la misma para el día 20 de Febrero próximo, á las dos en punto de la tarde, en el domicilio social, calle de San Agustín, 16, tercero, derecha.

Madrid 31 de Enero de 1887.—El Secretario interino, R. F. Marsell.

# Junta sindical del Colegio de Corredores de comercio de Cartagena.

Doña Rosa Barado y Bernabel, viuda del Corredor de comercio de esta ciudad D. José Bleix Calvet, ha solicitado de esta Junta la devolución de la fianza que tenía prestada al finado para ejercer su cargo.

finado para ejercer su cargo.

Lo que se hace saber al público en conformidad con lo que preceptúan el párrafo sétimo del art. 22 del reglamento porque se rige esta junta, el 67 del interino para la organización y régimen de Bolsas de comercio y el 946 del vigente Código.

Cartagena 19 de Enero de 1887.— V.º B.º = El Presidente, P. Teulón y Conesa.—El Secretario, Ildefonso Avilés.

X—1320

### Tranvia de Barcelona á Sans.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance general de la misma en 31 de Diciembre de 1886.

ACTIVO		Ptas. Cénts.
Tranvía de Barcelona á Sans Caja de la Administración Sres. Sadó, Borrás, Nolla y C.ª,	900.000 4.544'79	
cuenta corriente	72.608'92	
depósito Terreno	12.750 19.558'75	
Cuentas corrientes	49.780'38	1.059.242'84
PASIVO		1.000.232.03
Capital Fondo de reserva Cuentas corrientes	900.000 42.228'77 11.028'88	
		953.257'65
Diferencia	•••••	105.985'19
D 1 01 1 -		

Barcelona 31 de Diciembre de 1886.—El Administrador, Federico Esteve.

X-1318

#### Cantábrica del Bierzo.

#### SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA.

Balance formado en 23 de Diciembre de 1886, presentado por la Junta de inspección á la general ordinaria de señores accionistas celebrada en 30 del citado mes y aprobado por la misma, á

<b>5</b> W*** •	Ptas. Cénts.
ACTIVO.	
Minas.	$125.000 \\ 25.000$
Acciones de pago	768'11
Gastos de constitución	3.94240
y Descuentos	20.000 61.830°78
Gastos de exploración	7.440'24
Varios deudores	21.018'47
	265.000
PASIVO.	

Barcelona 24 de Enero de 1887. = El Director gerente, R. Fornell. = V.º B.º = El Presidente, Enrique Gurbi. X-1314

Capital.....

Varios acreedores.....

250.000

15.000

#### Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 31 de Encro de 1887.

	was not here / Britis / State Br	AND THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO	CENTRAL WEST WAR TO THE	management and make to the first	MCLOCKETON PORT TOTAL	MARKET SERVICES CONTRACTOR OF THE PER
	ALTURA del		TUMP ERATURA humedad dei aire.		COATER	
HORAS	bardmetro zeducida	TERMÓ	METRO			
	a 6° y en militactres	Seco.	Numeds- cide.	y clase d	lei vients	ds viele.
6 de la m 9 de la m 12 del dia 3 de la t 6 de la t 9 de la n	711488 71246 712462 711491 712410	6'0 6'6 9'9 8'9 4'3	4'6 4'8 6'8 5'6 2'0	SE SE	Idem Idem Idem	
Temperatu Idem minis						10 <sup>4</sup> 5. 3 <sup>4</sup> 0 7 <sup>4</sup> 5
Temperatu Idem id. de		al Sol, i na esfera	i dos met de crist	ros d <b>e la</b>	tierra.	16'0 30'1 5'9
Temperatu tierra ve Idem miniu	getal ó lab	orable			• • • • • • •	17'5 1'3 19'8
Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kiló- metros)					145 1'1 +5'4	

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madria sobre el estado atmosférico en varios pantos de la Península á las nueve de la mañanz, y en Francia é Italia á las siete, el dia 31 de Enero de 1887.

l <b>ccal</b> idades	Altura barométrica é 0° y al nivel del	Tempera- tura en grades centesi-	Direc- ción del	Fuorza <b>del</b>	Katada dal ololo,	Estado de la mac
	mar en milimatros.	males.	viente.	viento.		
S: Sebastian.	771'6	7'2	s	Calma.	Despejado.	Tranq.a
Bilbao		6'0	SE	Brisa	ldem Idem Nuboso	Movida.
Oviedo	769'7	5'0	SO	Idem	Idem	٠. ١
Coruña (7 h.)	77045	6 °2 5 °9	ESE	Calma.	Nuboso	Oleaje.
Santiago	770°8 770°6	5'0	IV	Idem	Cupierto	,
Orense Pontevedra	77113	5'4	NO	Parca	Despejaco.	Trong
Vigo	770.7	10.2	S	Idem	Cubierto. Despejado. Nuboso Idem	Idem.
Oporte	77141	1940	į.	1	į.	8
Lisboa (8 h.). Cáceres	769'4	718	ENE	Idem	Nuboso Despejado.	۵
Badajoz	771'2	10'0	E	Calma.	Idem	¥
S. Fern. (7 h.)	768'5	8'7	NE	B.ª lig.	Brumoso	Tranq."
Sevilla	767'6	11'0	NE	Calma.	Despejado. Cubierto	•
Málaga	769'6	18'9	E	Idem	Cubierto	Oleaje.
Granada	768'3	8,0	so	ldem	Idem	ŀ
Alicante	771'3	1048	0	Brisa	Nuboso	Trana."
Murcia	768'7	8'0	SSO	Calma.	Nuboso Cubierto	, 1
Valencia	770'4	10.0	NO	Brisa	Idem	,
Palma	770'2	8,8	, ,	~ .	Nuboso	Tranq.a
Ezrcelona	771'4	8.8	N	Calma.	Cubierto Idem Nuboso Despejado.	Agıtada
Teruel	770'7	4.4	0	Brisa	Cubierto	,
Zaragoza	770'9	71	NU	Calma.	Idem	,
Soria Burgos	773.1	2,8	DE	Idem	Despejado. Niebla	•
León	771'9	0'0 1'8	NE	Idem	Niebla	,
Valladolid	775'3	0.0	NE	Rnice	Brumoso	,
Salamanca	776'7	4'4	E	Idera	Cubierto	,
Segovia	771'4	51	NO	Id lie	Despejado. Cubierto	•
Madrid Escorial	771'9 773'7	6:6	SE	Calma.	Idem Idem Niebla	د
Ciudad Real.	773'9	4'8	ENE	idem	idem	,
Albacete	773'3	2.8	Ų	Brisa	Niebla	E
		5'0	E	idem	Cubierto	,
Paris Gris-Nez	770°2 768°7	-0'7	SSE	Calma.	Casi cub	
St. Mathieu	767.0	4.6	880	Viento	Cubierto Idem	•
Isla d'Aix	771'5	9'5 7'0	080	B. fie.	Idem	3
Biarritz	771'0	6'8	5	la. lig.	Nebuloso	>
Clermont	773.3	-1'6	OSO.	Colmo	Despejado.	•
Perpifian		1	O'NO	Calina.	Despejado.	*
Sicie	77041	8,3	,	Idem	Idem	
Niza	776'3	6'5	ESE	B. lig.	Idem	<b>)</b>
Rema	770'9	2'6		Calma.	Idem	,
Napoles	770'9	9'7				,
Palermo	76946	6.7	OSO	B. lig.	Nuboso Lluvioso	, ,
Maita	768'5					

Dirección general de Correos y Telégrafes.

Según los datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Almería y Palma, no faltando datos de ninguna de ellas.

#### Bolsa de Madrid.

Potisación orcial del día 31 de Enero de 1887, comparada con la dei dia anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMEIU AL CONTADO			
FORDUS PUBLICUS	Dia 29.	Dia 31.		
Dauda perpetua al é por 108 interior	62,70	62 010-62*05-10-15 62*25-30-35-45-40 62*50-55-65-75-80 62*70-60		
å plase.	62'75	62 010-62'05-10-15 62'30-40-45-55 fin cor. vol., cambio m. 62-275 62'20-25-36-35-45 62'50-55-75-85-90 62'70-80-65-60 fin próx. vol. cambio m. 62'55; 63'50-25-40-64 010 fin prox. 0'50 prima.		
pequeñes.	62'80	62 010-62 25-10-35 62 30-40-45-50-55 62 60-75-80-85-90		
Idem id. al 4 per 100 exterior	62'80	52'45-46-50-60-65 62'80-90		
pequeños.		63 0 <sub>1</sub> 0-62'50-45-60 62'90		
idem amortizable al 4 per 100	77'85	77'85-78 0[0-78'20 78'15-10		
pequeñes.		77-90-78°10-78 010 78°15		
Billetes de Caba, 1880	93'80	93'75-94 010		
Idem de id., 1886	90'10	90 010-90 05-20-10 89 60 15 Marzo próx. fir.		
ciones al 5 por 100		100'75		
	101'05 374	100°75-80 374-375 0 <sub>1</sub> 0-374°50 374°25		

Cambies eficiales sobre plants del Reing.

#!bacete 8'27	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	A COLUMN THE PARTY OF THE PARTY	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADDRESS OF THE PA	THE NAME OF STREET OF STREET	DOWN THE WASHINGTON
Alcoy		pièo	BENEFICIO		DAÑC	DEMENICIO
Alcoy	f 17 v - 4 -	040.			Olop	
Alicante 0'12   Lugo 0'25   Almeria 0'25   Malaga 0'20   Avila 0'25   Murcia 0'28   Badajoz 0'15   Orense 0'28   Orense 0'28   Barcelona 0'15   Oviedo 0'28   Balajoz 0'15   Oviedo 0'25   Bilbao 0'15   Palma Mall. 0'25   Burgos 0'28   Palma Mall. 0'25   Palm			.5	rogrone		*
Almeria	Alcoy		,			
Avila			) :			
Sadajoz				Mainga		
Barcelona         6'15         6'25         8'25			1			7
Béjar         0'25         9'15         9 Palencia         0'25         9 Palencia         0'25         9 Palencia         0'25         9 Palencia         0'25         9 Pamplona         0'25         9 Pamp				Orense		*
Bilbao				OAlego		
Burgos			2			,
Cácores.         0'40         *         Pontévedra.         0'25           Cádiz.         0'15         *         Réus.         0'15         *           Cartagena.         0'25         *         Salamanca.         0'25         *           Castellón.         0'25         *         San Sebastián         0'15         *           Ciudad Real.         0'25         *         Santander.         0'15         *           Córdoba.         0'25         *         Santiago.         0'15         *           Coruña.         1         *         Segovia.         0'25         *           Cuenca.         1         *         Segovia.         0'25         *           Gerona.         0'25         *         Sevilla.         0'20         *           Gerona.         0'25         *         Soria.         0'75         *           Grijón.         0'25         *         Tal.ª de la R.ª         0'65         *           Granda         0'25         *         Ternel.         0'25         *           Hare.         0'25         *         Toledo.         0'25         *           Huelva.         0'25         * </td <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>2</td>						2
C4diz         0'15         *         Réus         0'15         *           Cartagena         0'15         *         Salamanca         0'25         *           Castellón         0'25         *         San Sebastián         0'16         *           Ciudad Real         0'25         *         Santander         0'16         *           Córdoba         0'25         *         Sta. Cruz Tfe         1         *           Coruña         0'25         *         Santiago         0'16         *           Couenca         1         *         Segoviz         0'28         * </td <td>Burges</td> <td></td> <td>*</td> <td></td> <td></td> <td>ti</td>	Burges		*			ti
Cartagena         9'15         Salamanca         0'25           Castellón         6'25         San Sebastián         0'15           Ciudad Real         0'25         Santander         0'15           Córdoba         0'25         Sta. Cruz Tfe         1           Coruña         0'25         Santiago         0'15           Cuenca         1         Segoviz         0'25           Ferrol         6'25         Sevilla         0'25           Gerona         0'25         Sevilla         0'25           Granda         0'25         Tal.ª de la R.ª         0'65           Granda         0'25         Tarragona         0'25           Guadalajara         0'25         Toledo         0'25           Huelva         0'25         Tudela         0'56           Huelva         0'25         Valencia         0'15           Jaéu         0'25         Valladolid         0'25           Jaea         0'15         Vigo         0'15           Lérida         0'46         Vitoria         0'46	Cácores		1			5
Castellón         0°25         San Sebastián         0°18           Ciudad Real         0°25         Santander         0°18           Córdoba         0°25         Sta. Cruz Tfe         1           Coruña         1         Santiage         0°18           Cuenca         1         Segovia         0°25           Gerona         0°25         Sevilla         0°20           Gerona         0°25         Soria         0°75         0°75           Grijón         0°25         Tal.º de la R.º         0°68         0°68         0°25           Granda         0°25         Tarragona         0°25         2         0°25         0°			ε			8
Ciudad Real.         0'25         Santander.         0'15           Córdoba.         0'25         Sta. Cruz Tfe.         1           Coruña.         0'25         Santiago.         0'15           Couenca.         1         Segovia.         0'25           Gerena.         0'25         Sevilla.         0'26           Gerena.         0'25         Soria.         0'75         0'75           Gijón.         0'25         Tal.ª de la B.ª         0'65         6           Granada.         0'25         Tarragona.         0'25         2           Guadalajara.         0'25         Ternel.         0'25         2           Hare.         0'25         Toledo.         0'25         2           Huelva.         0'25         Valencia.         0'15         2           Jaén.         0'25         Valladolid.         0'25         3           Jerez Front.         0'15         Vigo.         0'15         3           Lérida.         0'46         Vitoria.         0'25         4			10			P
Cordoba         0'25         Sta. Cruz Tfc.         1           Cornúa         0'25         Santiago.         0'15           Cuenca         1         Segoviz.         0'25           Ferrol.         6'25         Sevilla         0'26           Gerona         0'25         Soria         0'25           Gijón         0'25         Tal.ª de la R.ª         0'65           Granada         0'25         Tarragona         0'25           Guadalajara         0'25         Ternel         0'25           Hare         0'25         Toledo         0'25           Huelva         0'25         Valencia         0'15           Huesca         0'25         Valencia         0'15           Jaén         0'25         Valladelid         0'25           Jerze Front.*         0'15         Vigo         0'15           Lérida         0'15         Vamora         0'46		0.25	4	San Sebastián	0.18	ı,
Coruña         0°25         3         Santiago         0°18         0°28         0°28         0°28         0°26         0°27         0°27         0°28         0°26         0°26         0°26         0°27         0°27         0°28         0°26         0°26         0°26         0°26         0°27         0°28	Ciudad Real	0'25	,	Santander	0,12	э
Cuenca         1         Segoviz         0°25           Ferrol         6°25         Sevilla         0°26           Gerena         6°25         Soria         0°75         6°26           Gijón         6°25         Tal.ª de la R.ª         0°65         0°65           Granada         0°25         Tarragona         0°25         0°25           Guadalajara         0°25         Ternel         0°25         1           Hare         0°25         Toledo         0°25         1           Huelva         0°25         Tudela         0°56         1           Huesca         0°25         Valencia         0°15         0°15           Jaeu         0°25         Valladolid         0°25         0°25           Jerez Front.*         0°15         Vigo         0°15         0°15           Lérida         0°16         Vitoria         0°25         0°25	Córdoba	0.25	8	Sta. Cruz Tie.	Ì	ð
Cuenca         1         Segovia         0°25           Ferrol         0°25         Sevilla         0°26           Gerona         0°25         Soria         0°75           Gijón         0°25         Tal.ª de la R.ª         0°65           Granada         0°25         Tarragona         0°25           Guadalajara         0°25         Ternel         0°25           Hare         0°25         Toledo         0°25           Huelva         0°25         Tudela         0°56           Huesca         0°25         Valencia         0°15           Jaeu         0°25         Valladolid         0°35           Jeroz Front.*         0°15         Vigo         0°15           León         0°16         Vitoria         0°26           Lárida         0°46         Valamora         0°46	Coruña	0425	9	Santiage	0415	
Ferrol	Cuenca	ı	,		0.25	a ·
Gerona.         6'25         Soria.         0'75	Ferrol	6425	,		0.20	٤
Gijón		6125		Soria	0175	b.
Granads         0°25         "Tarragona         0°25         "Energy of the control of the		0125	8	Tal. de la R.	oʻ65	, e
Guadalajara   0.25     Teruel   0.25		0.25	į,	Tarragona	0'25	. 15
Hare     0'25       Huelva     0'25       Huesca     0'25       Jaéu     0'25       Jaéu     0'25       Jeroz Front     0'15       Léinda     0'15       Vitoria     0'25       Lárida     0'15       Zamora     0'40       Zamora     0'40	Guadalaiara	3425		Ternel.	0425	26
Huelva 0'25 Huesca 0'25 Jaéu 0'25 Jaéu 0'25 Jerez Front.*. 0'15 León 0'16 Vigo 0'15 León 0'16 Zamora 0'40 Lérida 0'16	H&Y9	0.98		Toledo		-
Huesca 0'25   Valladelid 0'25   Jacou Front.*. 0'15   Vigo 0'15   León 0'40   Vitoria 0'40   Lérida 0'40   Zamora 0'40	Huelva			Tudela		8
Jach 0'25	Hueses.			Valencia		
Jerez Front.*. 0°15 2 Vigo 0°15 3 León 0°16 2 Vigo 0°18 3 Lérida 0°16 2 Zamora 0°40 4				Valladelid		
Leon 9'40   Vitoria 9'55   Zamora 9'60	Jerez Front.					
Lérida 0°16 - Zamora 0°40 -	LAAn			Vitoria		,
	I.dride			Zamore		Ĺ
			i 1			,

# Bolsas extranieras.

parie 29 de enero de 1887

	/ Deuda perpetua al 4 por 100 ext.	á	62'00
	I idem id. id. interior	á.	>
W. a.	Ildam emant ald now 100	É.	
Pandos españoles .	° 13 par 100 exterior.	4	
	Deuda amort. al 2 por 100	ź.	>
8	Deuda amort. al 2 por 100 Obligaciones de Cuba	á	485.00.
	(8 por 100	ź.	7950
THREES JYUNGSES	(8 por 100	á	108'00.
	ingleses		

# Cambios eficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, à 90 dias fecha, dins., 47'35 d Idem, à oche dias vista, dins., 47'00 d. Paris, à ocho dias vista, frs., 4 955.

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de aver los siguientes:
Carne de vaca, de 0'90 à 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1 à 1'50 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 à 5 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1'20 à 1'30 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 1 à 1'25 pesetas el kilogramo.
Traine apeio de 1'61'80 pesetas el kilogramo.

Tocino añejo, de l'á 1'80 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'69 á 1'41 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'36 á 0'40 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 à 1'30 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 à 1'30 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'65 à 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'65 à 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 à 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'20 à 0'22 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 à 0'10 pesetas el kilogramo.
Cok, de 0'07 à 0'08 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 0'70 à 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'10 à 0'15 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1 à 1'10 pesetas el litro y de 10 à 11 pase

Aceite, de l á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á S pesetas el

Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 210.—Carneros, 288.—Terneras, 58.—Cerdos, 179.— Total, 735.

Su peso en kilogramos...... 65.036

Precios à los tablajeros.

Vaca, de 1'09 á 1'28 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'28 á 1'35 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'38 á 1'41 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principas as consum s y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capit i en el día de ayer los siguientes:

Puntos de recaudación.	Ptas. Cénts.
Toledo	1.680'07
Segovia	953'46
Norte	4.423 99
Bilbao	1.03245
Aragón	553 83
Valencia	773'07
Mediodía	7.587.28
Ciudad Real	1.368.76
Correos	8608
Matadero de vacas	12.560.06
Idem de cerdos.	$6.0 \le 5.95$
Fábrica del gas	334 30
Arganda	376.76
Toral	37.658'06
	AND THE PROPERTY OF THE PROPER

Madrid 31 de Enero de 1887.=El Alcalde.

### ANUNCIO

pin la «Gaceta» de 2 de junio último se insertó

Lel siguiente anuncio:

«Debiéndose adjudicar dos dotes de á 200 ducados cada una (550 pesetas) con cargo á las rentas de la obra pía instituída por la señora Doña María del Carmen Andino (Q. E. P. D.), de que soy único patrono, llamo por el presente á las doncellas honestas y virtuosas que se consideren con derecho á ellas, para que en el término de tres meses, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, lo justifiquen por medio de documentos fehacientes, que han de dirigirse al que suscribe, vecino de Cádiz, en la plaza de la Constitución, número 14.

Para obtener estos dotes es necesario ser pariente de la fundadora, natural de las montañas de Burgos, y será preferida entre éstas la que esté en grado más inmediato de parentesco con la instituidora, y respectivamente por este orden, y de éstas las que sean más pobres, huérfanas, y especialmente las que lo sean de padre y de madre.

Adjudicados los dos dotes, se les expedirán por el patrono sendos nombramientos á las designadas, para que en el término de un año contraigan matrimonio ó ingresen en Reli-

Justificarán lo primero con la partida de casamiento, se-

ta en el Registro civil en debido cumplimiento de las leyes. Acreditarán lo segundo con el certificado de la Superiora del Convento en donde hayan profesado, legalizando este do-cumento la Autoridad eclesiástica respectiva. Quedarán nulos y sin ningún efecto ni eficacia los nom-

gún orden de Nuestra Santa Madre la Iglesia Católica, inscri-

bramientos, si transcurrido el plazo indicado permaneciesen sin tomar estado las agraciadas.

Cádiz 20 de Mayo de 1886.—José Huidobro.»

Y transcurrido con exceso el plazo fijado en el mismo sin que ninguna doncella parienta de la fundadora se haya presentado reclamando las dotes á que se refiere, se reproduce para que en el término de tres meses, contados desde la in-serción de este nuevo anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan presentarse las que se consideren con derecho á aquellas dotes; advirtiendo que de no hacerlo serán éstas adjudicadas á doncellas no parientas de la fundadora, prefiriendo entre las naturales de las montañas de Burgos (Valle de Valdivielso) las más pobres huérfanas, y especialmente las que lo sean de padre y madre.

Cádiz 20 de Enero de 1887.—José Huidobro.

### SANTOS DEL DIA

San Ignacio y San Cecilio, Obispos y mártires, y Santa Brígida. virgen.

Unarenta Horas en la iglesia de las Religiosas de Alarcón.

# **ESPECTACULOS**

TEATRO REAL.—A las doce y media.—Gran baile de máscaras, organizado por la Asociación de Artistas y Escri-

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 108 de abono.—Turno 3.º par.—4.ª serie.—Dos fanatismos.—Los

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 27 de abono.—Turno 3.º impar.—*Un sarao.—Las mujeres* que matan.—Intermedio mímico-incorpóreo.—Pasaje lírico (es-

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La gran vía.—Meterse en honduras.—Cádiz.

TEATRO DE LA COMEDIA.-A las ocho y media.-Turno 3.º — El niño Jesús. — Juanita la Cacharrera. — Deuda de sangre.-N. N.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—La diva.—Ponerse la venda.—El figón de las desdichas.—Vivir para ver.

Minuesa de los Rios, impresor.-Miguel Servet, 18. Zelefono núm. 651.